

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003****FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

(En nuevos soles)

PLIEGOS HABILITADOS	GRUPO GENER. DE GASTO: INVERSION
GOBIERNOS REGIONALES	25,621,000.00
440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2,290,000.00
447 GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA	3,535,000.00
448 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	2,054,000.00
450 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	3,033,000.00
455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	1,798,000.00
456 GOBIERNO REGIONAL PASCO	3,067,000.00
458 GOBIERNO REGIONAL PUNO	3,079,000.00
459 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	3,070,000.00
460 GOBIERNO REGIONAL TACNA	3,695,000.00
313 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	4,879,000.00
PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE	1,769,000.00
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU	1/. 1,260,000.00
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	1,850,000.00
TOTAL	30,500,000.00

NOTA: 1/. MONTO ASIGNADO AL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU POR S/. 1 260 000,00 CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

16341

Apruebanlista de subpartidas nacionales de mercancías que pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA

DECRETO SUPREMO
Nº 124-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna –ZOFRATACNA- para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenido del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;

Que, mediante Ley Nº 27825 se modifican los Artículos 14º y 18º de la Ley Nº 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna;

Que, el Artículo 19º de la Ley Nº 27688 establece que por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, se establecerá el porcentaje del Arancel Especial, su distribución y la relación de bienes susceptibles de ser comercializados en la Zona Comercial de Tacna;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2002-MIN-CETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 19º de la Ley Nº 27688 y el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna, contenidas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Derogar la lista de subpartidas nacionales aprobada mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas Nº 00247 y modificatorias, así como las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ

Ministro de la Producción



El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

LISTA DEFINITIVA DE PARTIDAS DE BIENES
- ZONA FRANCA COMERCIAL DE TACNA

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	0305 59 20 00	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar: merluzas (merluccius spp., urophycis spp.)
2	0305 69 00 00	Los demas pescados salados sin secar ni ahumar, y pescados en salmuera,
3	0306 23 19 90	Los demas camarones, langostinos, decapodos nantia, sin congelar
4	0307 10 00 00	Ostras incluso separadas de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera
5	0307 21 00 10	Veneras (vieiras, concha de abanico) vivos, frescos o refrigerados
6	0307 21 00 90	Volandeiras y demas moluscos de los generos pecten, chlamys o placopecten, vivos frescos o refrigerados
7	0307 29 00 10	Las demas veneras (vieiras, concha de abanico) incluso separado de sus valvas, congelados, secos, salados o en salmuera
8	0307 29 00 90	Las demas volandeiras, y moluscos de los generos pecten, chlamys o placopecten, congelados, secos, salados o en salmuera
9	0307 31 00 00	Mejillones (mytilus spp., pema spp.) vivos, frescos o refrigerados
10	0307 39 00 00	Los demas mejillones incluso separado de sus valvas, congelados, secos, salados en salmuera
11	0307 41 00 00	Jibias (sepia officinalis, rossia macrosoma) y globitos (sepiola spp.); calamares y potas (ommastrephes spp., loligo spp., nototodarus spp., sepioteuthis spp.) vivos, frescos o refrigerados
12	0307 49 00 00	Jibias (sepia officinalis, rossia macrosoma) y globitos (sepiola spp.); calamares y potas (ommastrephes spp., loligo spp., nototodarus spp., sepioteuthis spp.) incluso separados de sus valvas, congelados, secos, salados o en salmuera
13	0307 51 00 00	Pulpos (octopus spp.) vivos, frescos o refrigerados
14	0307 59 00 00	Los demas pulpos congelados, secos o en salmuera
15	0307 60 00 00	Caracoles incluso separado de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, excepto los de mar
16	0307 91 10 00	Erizos de mar: vivos, frescos o refrigerados
17	0307 91 90 00	Los demas invertebrados acuaticos vivos, frescos o refrigerados
18	0307 99 10 00	Los demas erizos de mar: congelados, secos, salados o en salmuera
19	0307 99 20 00	Locos (concholepas concholepas) : aptos para la alimentacion humana
20	0307 99 90 20	Caracoles de mar: aptos para la alimentacion humana
21	0307 99 90 30	Machas (mesodema donacium) : aptos para la alimentacion humana
22	0307 99 90 40	Lapas: aptos para la alimentacion humana
23	0307 99 90 90	Los demas invertebrados de mar: aptos para la alimentacion humana
24	0402 91 10 00	Leche evaporada, sin adición de azucar, ni de otro edulcorante
25	0403 90 00 10	Leche y nata (crema) cuajadas, kefir y demas leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao, incluso con adición de azucar u otro edulcorante
26	0403 90 00 20	Suero de mantequilla
27	0403 90 00 90	Las demas leches y natas (crema) cuajadas, kefir y demas leches y natas (cremas) fermentadas, acidificadas, sin aromatizar, ni con frutas u otros frutos, ni cacao, sin adición de azucar u otro edulcorante
28	0404 10 10 00	Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado, aunque este modificado, incluso concentrado o con adición de azucar u otro edulcorante
29	0404 10 90 00	Los demas lactosueros (no desmineralizado), aunque esten modificados, incluso concentrados o con adición de azucar u otro edulcorante
30	0404 90 00 00	Productos constituido por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azucar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
31	0405 90 90 00	Las demas materias grasas de la leche
32	0406 90 20 00	Los demas quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 36% pero inferior al 46% en peso
33	0406 90 30 00	Los demas quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 46% pero inferior al 55% en peso
34	0406 90 90 00	Los demas quesos
35	0409 00 00 00	Miel natural
36	0410 00 00 00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
37	0709 60 00 00	Frutos de los generos "capsicum" o "pimenta", frescas o refrigeradas
38	0710 80 10 00	Esparragos
39	0710 80 90 00	Las demas hortalizas (incluso silvestres)
40	0711 90 00 00	Las demas hortalizas; mezclas de hortalizas
41	0714 10 00 00	Raices de mandioca (yuca), frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso troceadas o en "pellets"
42	0714 20 00 00	Camotes (batatas, boniatos) frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"
43	0714 90 10 00	Maca
44	0714 90 90 00	Las demas raices y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagu
45	0801 11 00 00	Cocos secos, incluso sin cascara o mondados
46	0801 19 00 00	Los demas cocos frescos, incluso sin cascara o mondados
47	0802 12 00 00	Almendras, frescas o secas, sin cascara o mondadas
48	0802 31 00 00	Nueces de nogal, frescas o secas, con cascara
49	0802 32 00 00	Nueces de nogal, frescos o secos, sin cascara o mondados
50	0806 20 00 00	Uvas secas, incluidas las pasas
51	0808 10 00 00	Manzanas frescas
52	0808 20 10 00	Peras frescas
53	0809 30 00 00	Durazno (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, frescos
54	0809 40 00 00	Ciruelas y endrinas, frescas
55	0813 20 00 00	Ciruelas secas
56	0813 40 00 00	Las demas frutas secas (excepto damascos, ciruelas, manzanas) u otros frutos secos
57	0813 50 00 00	Mezcla de frutas secas u otros frutos, secos, o de cascara de este capitulo
58	0901 90 00 00	Cascara y cascarrilla de café; sucedaneos del café que contengan café en cualquier proporción
59	0902 10 00 00	Te verde (sin fermentar), incluso aromatizado, presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.
60	0902 30 00 00	Te negro (fermentado), incluso aromatizado, y te parcialmente fermentado, presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.
61	0910 50 00 00	"curry"
62	1001 10 90 00	Trigos duros (excepto para la siembra)
63	1001 90 20 00	Trigos que no sean duros (excepto para la siembra)
64	1004 00 90 00	Avena (excepto para la siembra)
65	1008 30 00 00	Alpiste
66	1103 19 00 00	Solo grañones y sémola de arroz
67	1103 20 00 00	Pellets de cereales, excepto pellets de trigo
68	1104 12 00 00	Granos de avena, aplastados o en copos
69	1104 29 90 00	Los demas granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 1006
70	1105 20 00 00	Copos, granulos y "pellets" de papa (patata)
71	1108 13 00 00	Fecula de papa (patata)
72	1209 91 10 00	Semillas de cebollas, puerros (poros), ajos y demas hortalizas del genero allium
73	1209 91 20 00	Semillas de coles, coliflores, brocoli, nabos y demas hortalizas del genero brassica
74	1209 91 30 00	Semillas de zanahoria (daucus carota)
75	1209 91 40 00	Semillas de lechuga (lactuca sativa)

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
76	1209 91 50 00	Semillas de tomates (<i>licopersicum</i> spp.)
77	1209 91 90 00	Las demas semillas de hortalizas (excepto los de las subpartidas nacionales 1209.91.10.00 a 1209.91.50.00)
78	1211 40 00 00	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados, de paja adornidera
79	1211 90 50 00	Uña de gato (<i>uncaria tomentosa</i>)
80	1211 90 90 10	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados, de hierbaluisa (<i>cymbopogon citratus</i>)
81	1211 90 90 90	Los demas plantas, partes de plantas, semillas y frutos, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados (excepto los de las subpartidas nacionales 1211.10.00.00 a 1211.90.90.30)
82	1212 20 00 00	Algas refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas
83	1515 90 00 00	Solo aceite de jojoba y sus fracciones
84	1602 32 00 00	Preparaciones y conservas de carne, despojos, de gallo o gallina
85	1603 00 00 00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustaceos, moluscos o demas invertebrados acuaticos.
86	1604 19 00 00	Las demas preparaciones de pescado entero o en trozos, mas no picados (excepto los salmones, arenques, sardinias, sardinelas, espadines, atunes, listados, bonitos, caballas y anchoas)
87	1605 90 10 00	Preparados o conservas de almejas, locos y machas
88	1605 90 90 00	Los demas crustaceos, moluscos e invertebrado acuaticos, preparados o conservados
89	1704 10 10 00	Chicles y demas gomas de mascar, recubiertos de azucar
90	1704 10 90 00	Los demas chicles y gomas de mascar (excepto los recubiertos de azucar)
91	1704 90 10 00	Bombones, caramelos, confites y pastillas
92	1704 90 90 00	Los demas articulos de confiteria sin cacao (incluido el chocolate blanco)
93	1806 10 00 00	Cacao en polvo con adiccion de azucar u otro edulcorante
94	1806 31 00 00	Chocolates y demas preparaciones rellenas, en bloques, tabletas o barras, con un peso inferior a 2 kg.
95	1806 32 00 00	Chocolates y demas preparaciones sin rellenas, en bloques, tabletas o barras, con un peso inferior a 2 kg.
96	1806 90 00 00	Los demas chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao, que no sean en bloques, ni tabletas, ni barras, y ademas sean de peso inferior a 2 kg.
97	1901 10 10 00	Leche modificada (maternizada o humanizada), para la alimentacion infantil, acondicionadas para la venta al por menor
98	1901 10 90 10	Preparaciones para alimentacion infantil, a base harinas, semolas, almidon, fculas o extractos de malta, acondicionadas para la venta al por menor
99	1901 10 90 90	Las demas preparaciones para la alimentacion infantil, acondicionadas para la venta al por menor, excepto las subpartidas nacionales 1901.10.10.00 a 1901.10.90.10
100	1901 20 00 00	Mezclas y pastas para la preparacion de productos de panaderia, pasteleria o galleteria de la partida Nº 19.05
101	1901 90 90 00	Demas preparaciones alimenticias, no expresadas ni comprendidas en otras partes como en las subpartidas nacionales 1901.10.10.00 a 1901.90.10.00
102	1904 10 00 00	Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado
103	1904 20 00 00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales tostados o cereales inflados
104	1904 30 00 00	Trigo "bulgur"
105	1904 90 00 00	Las demas preparaciones a base de cereales obtenidos por inflado o tostado; cereales (excepto el maiz) en granos o en formas de copos u otro grano trabajado (excepto la harina o semola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en o
106	2004 90 00 00	Las demas hortalizas y las mezclas de estas, preparadas o conservadas (excepto envinagre o en acido acetico), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06 y las papas (patatas)

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
107	2005 10 00 00	Hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre y acido acetico), y homogenizadas, congeladas, y excepto los productos de la partida 20.06
108	2005 40 00 00	Arvejas o guisantes (<i>pisum sativum</i>), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o acido acetico), congelados, y excepto los productos de la partida 20.06
109	2006 00 00 00	Hortalizas, frutas u otros frutos o cortezas y demas partes de plantas, confitados con azucar (almibarados, glaseados o escarchados)
110	2008 11 90 00	Demas preparados o conservados de manies (cacahuets, cacahuates), incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante o alcohol
111	2008 19 10 00	Preparados o conservados de nueces de marañon (mery, cajul, anacardos, "caju"), incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante o alcohol
112	2008 19 20 00	Preparados o conservados de pistachos, incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante o alcohol
113	2008 19 90 00	Los demas preparados o conservados, incluidas las mezclas, de frutos de cascara, y demas semillas, excepto los de mani, nueces de marañon y pistachos
114	2008 20 10 00	Piñas tropicales (ananas), preparados o conservados, en agua con adiccion de azucar u otro edulcorante, incluido el jarabe
115	2008 20 90 00	Los demas preparados o conservados de piñas tropicales (ananas), excepto los preparados o conservados en agua con adiccion de azucar u otro edulcorante, incluido el jarabe
116	2008 30 00 00	Preparados o conservados de otra forma de agrios (citriscos), incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante o alcohol
117	2008 60 10 00	Preparados o conservados de cerezas, en agua con adiccion de azucar u otro edulcorante, inclusive el jarabe
118	2008 60 90 00	Los demas preparados o conservados de cerezas, excepto los de la subpartida nacional Nº 2008.60.10.00
119	2008 70 20 00	Preparados o conservados de duraznos, en agua con adiccion de azucar u otro edulcorante, incluido el jarabe
120	2008 70 90 00	Los demas preparados o conservados de duraznos, excepto los de la subpartida nacional Nº 2008.70.20.00
121	2008 80 00 00	Preparados o conservados de fresas (frutillas), incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante o alcohol
122	2008 92 00 00	Las demas mezclas de preparados o conservados de frutas u otros frutos y demas partes comestibles de plantas, excepto las mezclas de la subpartida Nº 2008.19 y los de palmitos
123	2008 99 90 00	Los demas preparados o conservados, de frutas u otros frutos y demas parte comestibles de plantas, incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante o alcohol, no expresado ni comprendido en otra parte, y excepto las mezclas de la subpartida Nº 2008.19.
124	2009 80 13 00	Jugo de guanabana (<i>annona muricata</i>), sin fermentar y sin adiccion de alcohol, incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante
125	2009 80 14 00	Jugo de mango, sin fermentar y sin adiccion de alcohol, incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante
126	2009 80 19 00	Los demas jugos de cualquier otra sola fruta (excepto los de las subpartidas nacionales 2009.11.00.00 a 2009.80.14.00), sin fermentar y sin adiccion de alcohol, incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante
127	2009 90 00 00	Mezclas de jugos de frutas u otros frutos, sin fermentar y sin adiccion de alcohol, incluso con adiccion de azucar u otro edulcorante
128	2101 11 00 00	Extractos, esencias y concentrados de cafe
129	2101 12 00 00	Preparaciones a base de: extractos, esencias o concentrados o a base de cafee decafe
130	2101 20 00 00	Extractos, esencias y concentrados a base de te o yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o base de te o de yerba mate
131	2103 20 00 00	"ketchup" y demas salsas de tomate
132	2103 90 10 00	Salsa mayonesa
133	2103 90 20 00	Condimentos y sazonadores, compuestos
134	2103 90 90 00	Las demas preparaciones para salsas y salsas preparadas

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
135	2104 10 10 00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos
136	2104 10 20 00	Sopas, potajes o caldos, preparados
137	2104 20 00 00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
138	2105 00 00 10	Helados que no contengan grasa lactea
139	2105 00 00 20	Los demas helados incluso con cacao o grasa lactea
140	2106 90 10 00	Polvos para la preparacion de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares
141	2106 90 20 10	Preparaciones alimenticias compuestas cuyo grado alcoholico volumetrico sea inferior o igual al 0.5% vol., para la elaboracion de bebidas, presentados en envases inmediatos
142	2106 90 60 00	Edulcorantes con sustancias alimenticias
143	2106 90 91 00	Las demas preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que contengan mezclas o extractos de plantas, semillas ofrutos
144	2106 90 92 00	Las demas preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que contengan mezclas o extractos de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias
145	2106 90 93 00	Las demas preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que contengan vitaminas y minerales
146	2106 90 94 00	Las demas preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que contengan vitaminas
147	2106 90 99 90	Las demas preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte
148	2201 10 00 11	Agua mineral natural o agua mineral medicinal, incluso gaseada, sin adiccion de azucar u otro edulcorante ni aromatizada
149	2201 10 00 12	Agua mineral artificial, incluso gaseada, sin adiccion de azucar u otro edulcorante, ni aromatizado
150	2201 10 00 30	Agua gaseada, sin adiccion de azucar u otro edulcorante, ni aromatizado
151	2201 90 00 10	Las demas aguas no minerales, sin gasear, ni adiccion de azucar u otro edulcorante, ni aromatizado
152	2201 90 00 20	Hielo
153	2201 90 00 90	Las demas aguas naturales o artificiales, sin adiccion de azucar u otro edulcorante ni aromatizadas (excepto los de las subpartidas 2201.10.00.11 a 2201.90.00.10); nieve
154	2202 10 00 00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adiccion de azucar u otro edulcorante o aromatizadas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida Nº 20.09
155	2202 90 00 00	Las demas bebidas no alcoholicas, con adiccion de azucar u otro edulcorante o aromatizada, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida Nº 20.09
156	2205 10 00 00	Vermut y demas vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromaticas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros
157	2206 00 00 00	Las demas bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcoholicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte
158	2208 20 29 00	Los demas aguardientes de vino (excepto pisco, singani)
159	2208 20 30 00	Aguardiente de orujo de uvas ("grappa" y similares)
160	2208 30 00 00	"whisky"
161	2208 40 00 00	Ron y demas aguardientes de caña
162	2208 50 00 00	"gin" y ginebra
163	2208 60 00 00	Vodka
164	2208 70 10 00	Licores de anis
165	2208 70 20 00	Licores de cremas
166	2208 70 90 00	Los demas licores, excepto los de anis y de cremas
167	2208 90 20 00	Aguardiente de igaves (tequila y similares)
168	2208 90 42 00	Los demas aguardientes de anis
169	2208 90 49 00	Los demas aguardientes, excepto los de agaves, uva y anis

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
170	2208 90 90 00	Las demas bebidas espirituosas; alcohol etilico sin desnaturalizar con grado alcoholico volumetrico inferior al 80% vol.
171	2209 00 00 00	Vinagre y sucedaneos del vinagre obtenidos a partir del acido acetico
172	2403 10 00 00	Tabaco para fumar, incluso con sucedaneos de tabaco en cualquier proporcion
173	3215 90 10 00	Tintas para copadoras hectograficas y mimeografos, incluso concentradas o solidas
174	3301 90 90 00	Las demas disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias analogas, obtenidas por enflorado o maceracion; subproductos terpenicos residuales de la destepernacion de los aceites esenciales
175	3302 10 90 00	Mezclas de sustancias odoriferas y mezclas a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materia basica para la industria; las demas preparaciones a base de sustancias odoriferas, del tipo de las utilizadas en la industria ali
176	3303 00 00 00	Perfumes y aguas de tocador
177	3304 10 00 00	Preparaciones para el maquillaje de los labios
178	3304 20 00 00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos
179	3304 30 00 00	Preparaciones para manicuras o pedicuros
180	3304 91 00 00	Polvos para el maquillaje, incluidos los compactos
181	3304 99 00 00	Las demas preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluida las preparaciones antisolares y las bronceadoras
182	3305 10 00 00	Champues (preparaciones capilares)
183	3305 20 00 00	Preparaciones para la ondulacion o desrizado permanentes
184	3305 30 00 00	Lacas para el cabello
185	3305 90 00 00	Demas preparaciones capilares, excepto champues, lacas para el cabello, preparaciones para la ondulacion o desrizado permanente
186	3306 10 00 00	Dentifricos (preparaciones para higiene bucal o dental)
187	3307 10 00 00	Preparaciones para afeitlar, o para antes o despues del afeitado
188	3307 20 00 00	Desodorantes corporales y antitranspirantes
189	3307 49 00 00	Demas preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoriferas para ceremonias religiosas, excepto el "agarbatti"
190	3307 90 10 00	Preparaciones desinfectantes, de limpieza, impregnacion y para aumentar la comodidad, para lentes de contacto o para ojos artificiales
191	3307 90 90 00	Las demas preparaciones de perfumeria para el baño, depilatorios, de tocador o de cosmetica (excepto las subpartidas 3307.10.00.00 a 3307.90.10.00)
192	3401 11 00 00	Jabon, productos y preparaciones organicas tensoactivas de tocador (incluso medicinal), en barras, panes, trozos y piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabon o detergentes
193	3401 19 10 00	Jabon, productos y preparaciones organicas tensoactivas (excepto de tocador), incluso los medicinales, en barras, panes, trozos y piezas troqueladas o moldeadas
194	3401 19 90 00	Jabon, productos y preparaciones organicas tensoactivas (excepto de tocador), incluso los medicinales, en papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabon o detergentes
195	3401 20 00 00	Jabon en otras formas, excepto los de las subpartidas 3401.11.00.00 a 3401.19.90.00
196	3405 10 00 00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles
197	3407 00 90 00	Las demas preparaciones para odontologia a base de yeso fraguable
198	3503 00 10 00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas)
199	3507 90 50 00	Preparaciones enzimaticas para ablandar la carne
200	3605 00 00 00	Fosforos (cerillas), excepto los articulos de pirotecnia de la partida 36.04

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
201	3701 20 00 00	Películas fotográficas planas, sin impresionar, sensibilizadas, autorrevelables, incluso en cargadores
202	3702 20 00 00	Películas fotográficas en rollo, sin impresionar, sensibilizadas, autorrevelables, incluso en cargadores
203	3702 31 00 00	Películas para fotografía, sin perforar, en colores (policroma), de anchura inferior o igual a 105 mm
204	3702 39 00 00	Demás películas para fotografía, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm, excepto las policromas, ni los con emulsión de halogenuros de plata
205	3702 41 00 00	Películas, sin perforar, de anchura superior a 610mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)
206	3702 51 00 00	Películas para fotografía en colores (policroma), de anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m
207	3702 52 00 00	Películas para fotografía en colores (policroma), de anchura inferior o igual a 16mm y longitud superior a 14m
208	3702 53 00 00	Películas para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 16mm pero inferior o igual a 35mm y longitud inferior o igual a 30m, para diapositivas
209	3702 54 00 00	Películas para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 16mm pero inferior o igual a 35mm y longitud inferior o igual a 30m, excepto para diapositivas
210	3702 55 00 00	Películas para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30m
211	3702 56 00 00	Demás películas para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 35 mm
212	3702 91 00 00	Demás películas fotográficas de anchura inferior o igual a 16 mm
213	3702 93 00 00	Demás películas fotográficas de anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m
214	3702 95 00 00	Demás películas fotográficas de ancho superior a 35 mm
215	3703 10 00 00	Papel, cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, en rollos de anchura superior a 610 mm
216	3703 20 00 00	Papel, cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, para fotografía en colores (policroma)
217	3703 90 00 00	Demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, excepto los para fotografía en colores, y los presentados en rollos de anchura superior a 610 mm
218	3706 90 00 00	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente, excepto los de anchura superior o igual a 35 mm
219	3707 10 00 00	Emulsiones sensibles para usos fotográficos en superficies de las placas, películas, papel, cartón y textiles
220	3707 90 00 00	Demás preparaciones químicas para uso fotográfico (excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares); productos sin mezclar para usos fotográficos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo
221	3819 00 00 00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparaciones para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso, de dichos aceites
222	3820 00 00 00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar
223	3922 10 90 00	Solo fregaderos de plástico
224	3922 20 00 00	Asientos y tapas de inodoros de plástico
225	3922 90 00 00	Los demás artículos sanitarios e higiénicos de plástico
226	3923 29 00 10	Bolsas colectoras de sangre, de plástico, incluso con anticoagulante
227	3923 29 00 90	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de los demás plásticos, excepto de polímeros de etileno
228	3924 10 90 00	La demás vajilla y artículos para el servicio de mesa o de cocina de plástico, excepto los biberones
229	3924 90 00 00	Los demás artículos de higiene o tocador, de plástico

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
230	3925 90 00 00	Demás artículos para la construcción, de plástico, no expresados en las subpartidas 3925.10.00.00 a 3925.30.00.00
231	3926 10 00 00	Artículos de oficina y artículos escolares de plástico
232	3926 20 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes), de plástico
233	3926 40 00 00	Estatuillas y demás objetos de adorno de plástico
234	3926 90 60 00	Protectores antirruidos de plástico
235	3926 90 90 90	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las materias de las partidas N°s. 39.01 a 39.14, excepto las manufacturas comprendidas entre las subpartidas 3926.10.00.00 a 3926.90.90.20
236	4005 91 10 00	Bases para gomas de mascar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
237	4005 91 90 00	Las demás formas primarias en placas, hojas o tiras de caucho mezclado sin vulcaniza
238	4006 90 00 00	Demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, excepto perfiles) y artículos (por ejemplo: discos o arandelas), de caucho sin vulcanizar
239	4009 11 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin accesorios
240	4010 11 00 00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con metal
241	4010 12 00 00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con materia textil
242	4010 13 00 00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con plástico
243	4010 19 00 00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas con otra materia, excepto metal, materia textil y plástico
244	4010 31 00 00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
245	4010 32 00 00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
246	4010 33 00 00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
247	4010 34 00 00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
248	4010 35 00 00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincromicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm
249	4010 36 00 00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincromicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm
250	4010 39 00 00	Las demás correas de transmisión de caucho vulcanizado
251	4011 40 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en motocicletas
252	4011 50 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas
253	4011 61 00 00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas y forestales
254	4011 62 00 00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm
255	4011 63 00 00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm
256	4011 69 00 00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares
257	4011 92 00 00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas y forestales

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
258	4011 93 00 00	Los demas neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm
259	4011 94 00 00	Los demas neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial para llantas de diámetro superior a 61 cm
260	4011 99 00 00	Los demas neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho
261	4012 11 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los de tipo familiar [break o station wagon] y los de carrera)
262	4012 12 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados de los tipos utilizados en autobuses o camiones
263	4012 13 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados de los tipos utilizados en aeronaves
264	4012 19 00 00	Los demas neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados
265	4012 20 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) de caucho, usados
266	4012 90 10 00	Protectores ("flaps") de caucho
267	4012 90 20 00	Bandajes (llantas) de caucho, macizos
268	4012 90 30 00	Bandajes (llantas) de caucho, huecos
269	4012 90 40 00	Bandas de rodadura de caucho, intercambiables
270	4013 10 00 00	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas) del tipo de las utilizadas en los automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar-"break" "station wagon"-y los de carrera), autobuses o camiones
271	4013 20 00 00	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas) del tipo de las utilizadas en las bicicletas
272	4013 90 00 00	Las demas cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas) excepto los de las subpartidas 4013.10.00.00 y 4013.20.00.00
273	4014 90 00 00	Demás artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido (excepto los preservativos)
274	4015 19 90 00	Demás guantes de caucho vulcanizado sin endurecer, excepto los de cirugía y antirradiaciones
275	4015 90 20 00	Trajes para buzos de caucho vulcanizado sin endurecer
276	4015 90 90 00	Demás prendas y complementos de vestir, de caucho vulcanizado sin endurecer, excepto los de las subpartidas 4015.11.00.00 a 4015.90.20.00
277	4016 99 20 00	Partes y accesorios para material de transporte de la sección xvii, de caucho vulcanizado sin endurecer
278	4202 11 10 00	Baules, maletas (valijas), y maletines, incluidos los de aseo, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
279	4202 11 90 00	Portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
280	4202 12 10 00	Baules, maletas (valijas), y maletines, incluidos los de aseo, con la superficie exterior de plástico o materia textil
281	4202 12 90 00	Portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, con la superficie exterior de plástico o materia textil
282	4202 19 00 00	Demás baules, maletas (valijas) y maletines incluido los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, excepto los de superficie exterior de cuero natural, regenerado o charolado, ni superficie exterior de pl
283	4202 21 00 00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bamdolerías o sin asas, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
284	4202 22 00 00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bamdolerías o sin asas, con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
285	4202 29 00 00	Demás bolsos de mano (carteras), incluso con bamdolerías o sin asas (excepto los desuperficie exterior de

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
		cuero natural, regenerado o charolado, de hojas de materia plástica o materia textil)
286	4202 31 00 00	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera), con superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
287	4202 32 00 00	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera), con superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
288	4202 39 00 00	Los demás artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) (excepto los de superficie exterior de cuero natural, regenerado o charolado, ni de hojas de plásticos de materias textiles)
289	4202 91 10 00	Sacos de viaje y mochilas, con la superficie exterior de cuero natural, regenerado o cuero charolado
290	4202 91 90 00	Demás continentes (excepto los de las subpartidas 4202.11.10.00 a 4202.91.10.00), con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
291	4202 92 00 00	Demás continentes (excepto los de las subpartidas 4202.11.10.00 a 4202.91.90.00), con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
292	4202 99 10 00	Sacos de viaje y mochilas (excepto los de superficie exterior de cuero natural, regenerado o charolado, ni los de superficie exterior de hojas de plástico o materia textil)
293	4202 99 90 00	Demás continentes (excepto los comprendidos en las subpartidas 4202.11.10.00 a 4202.91.10.00, ni los de superficie exterior de cuero natural, regenerado o charolado, ni los de hojas de materias plásticas o materias textiles)
294	4203 10 00 00	Prendas de vestir de cuero natural o cuero regenerado
295	4203 21 00 00	Guantes, mitones y manoplas, diseñados especialmente para la práctica del deporte
296	4203 29 00 00	Los demás guantes, mitones y manoplas, diseñados para diversos usos, excepto los para práctica del deporte
297	4203 40 00 00	Demás complementos (accesorios) de vestir de cuero natural o cuero regenerado
298	4205 00 00 00	Demás manufacturas de cuero natural o regenerado, excepto los comprendidos entre las subpartidas 4202.11.10.00 a 4204.00.90.00
299	4415 20 00 00	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas, de madera
300	4419 00 00 00	Artículos de mesa o de cocina, de madera
301	4420 90 00 00	Marquetería y taracea; cofres y estuches para joyería u orfebrería y manufactura similares de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94
302	4421 90 90 00	Demás manufacturas de madera, excepto los de las subpartidas 4421.10.00.00 a 4421.90.50.00
303	4601 99 00 00	Materias trenzables, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminado (excepto los de materia vegetal)
304	4602 10 00 00	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable (de materia vegetal) o confeccionados con artículos de la partida Nº 46.01
305	4602 90 00 00	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida Nº 46.01, excepto los de materia vegetal
306	4814 20 00 00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico granada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo
307	4818 10 00 00	Papel higiénico
308	4818 20 00 00	Pañuelos, toallitas (faciales) de desmaquillar y toallas
309	4818 30 00 00	Manteles y servilletas
310	4820 10 00 00	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, de pedidos o recibos), bloques, memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
311	4820 30 00 00	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos
312	4820 40 10 00	Formularios llamados "continuos", en paquetes o plegados (mainfold), aunque lleven papel carbon (carbonico)
313	4820 40 90 00	Los demas formularios en paquetes o plegados, aunque lleven papel carbon (carbonico), excepto los formularios llamados "continuos"
314	4820 50 00 00	Albumes para muestras o para colecciones, de papel o carton
315	4823 40 00 00	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos
316	4901 10 00 00	Libros, folletos e impresos similares, en hojas sueltas, incluso plegadas
317	4901 99 00 00	Demas libros, folletos e impresos similares (excepto los diccionarios y enciclopedias, incluso en fasciculos)
318	4902 10 00 00	Diarios y publicaciones periodicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, y que se publiquen cuatro veces por semana como minimo.
319	4902 90 00 00	Demas diarios y publicaciones periodicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, excepto aquellos que se publiquen cuatro veces por semana como minimo
320	4903 00 00 00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños
321	4908 90 90 00	Demas calcomanias, excepto las vitrificables, ni las para transferencias continuas sobre tejidos
322	4909 00 00 00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobre
323	4910 00 00 00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario
324	4911 10 00 00	Impresos publicitarios, catalogos comerciales y similares
325	4911 91 00 00	Impresos como estampas, grabados y fotografias
326	4911 99 00 00	Demas impresos, excepto las estampas, grabados y fotografias, ni catalogos comerciales
327	5111 11 10 00	Tejidos de lana cardada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 300 g/m ²
328	5111 19 10 00	Tejidos de lana cardada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 300 g/m ²
329	5111 20 40 00	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado de alpaca o de llama, mezclados exclusivamente o principalmente con filamentos sinteticos o artificiales
330	5111 20 90 00	Demas tejidos de pelo fino cardado (excepto los de vicuña, alpaca o llama), mezclados exclusivamente o principalmente con filamentos sinteticos o artificiales discontinuas
331	5111 90 10 00	Los demas tejidos de lana, no comprendidos en las subpartidas 5111.11.10.00 a la 5111.30.90.00
332	5112 30 10 00	Tejidos de lana peinada, mezclados exclusivamente o principalmente con fibras sinteticas o artificiales discontinuas
333	5113 00 00 00	Tejidos de pelo ordinario o de crin
334	5208 13 00 00	Tejidos de algodón crudo, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
335	5208 19 00 00	Demas tejidos de algodón crudo, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5208.11.00.00 a 5208.13.00.00)
336	5208 21 00 00	Tejidos de algodón blanqueado, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ²
337	5208 22 00 00	Tejidos de algodón blanqueado, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento tafetan, de gramaje superior a 100 g/m ²

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
338	5208 23 00 00	Tejidos de algodón blanqueado, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4
339	5208 29 00 00	Demas tejidos de algodón blanqueado, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5208.21.00.00 a 5208.23.00.00)
340	5208 31 00 00	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ²
341	5208 32 00 00	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento tafetan, de gramaje superior a 100 g/m ²
342	5208 33 00 00	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4
343	5208 39 00 00	Demas tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior a igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5208.31.00.00 a 5208.33.00.00)
344	5208 41 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento de tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ²
345	5208 42 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento de tafetan, de gramaje superior a 100 g/m ²
346	5208 43 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento de sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4
347	5208 49 00 00	Demas tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² (excepto los comprendidos en las subpartidas 5208.41.00.00 a 5208.43.00.00)
348	5208 51 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento de tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ²
349	5208 52 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento de tafetan, de gramaje superior a 100 g/m ²
350	5208 53 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento de sarga, incluido el cruzado de curso inferior a 4
351	5208 59 00 00	Demas tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² (excepto los comprendidos en las subpartidas 5208.51.00.00 a 5208.53.00.00)
352	5209 11 00 00	Tejidos de algodón crudos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento de tafetan
353	5209 12 00 00	Tejidos de algodón crudos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
354	5209 19 00 00	Demas tejidos de algodón crudos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² (excepto los de ligamento sarga, y el de tafetan)
355	5209 21 00 00	Tejidos de algodón blanqueados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento de tafetan
356	5209 22 00 00	Tejidos de algodón blanqueados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
		superior a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
357	5209 29 00 00	Demas tejidos de algodón blanqueados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² (excepto los de ligamento de tafetan y ligamento sarga)
358	5209 31 00 00	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento tafetan
359	5209 32 00 00	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4
360	5209 39 00 00	Demas tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² (excepto los de ligamento sarga y detafetan)
361	5209 41 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodonsuperior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento de tafetan
362	5209 42 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodonsuperior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² (tejidos de mezclilla "denim")
363	5209 43 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodonsuperior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
364	5209 49 00 00	Demas tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² (excepto los comprendidos en las subpartidas 5209.41.00.00 a 5209.43.00.00)
365	5209 51 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento tafetan
366	5209 52 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
367	5209 59 00 00	Demas tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² (excepto los de ligamento sarga y los de tafetan)
368	5210 11 00 00	Tejidos de algodón crudo, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento tafetan
369	5210 12 00 00	Tejidos de algodón crudo, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual
370	5210 19 00 00	Demas tejidos de algodón crudo, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5210.11.00.0
371	5310 10 00 00	Tejidos de yute y demas fibras textiles del liber de la partida Nº 53.03, crudos
372	5310 90 00 00	Demas tejidos de yute y demas fibras textiles del liber de la partida Nº 53.03 (excepto los crudos)
373	5311 00 00 00	Tejidos de las demas fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel
374	5407 10 00 90	Demas tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demas poliamidas o de poliesteres (excepto los que son para la fabricacion de neumaticos)
375	5407 42 00 00	Demas tejidos teñidos, con un contenido de filamentos de nailon o demas poliamidas superior o igual al 85% en peso
376	5407 44 00 00	Demas tejidos estampados, con un contenido de filamentos de nailon o demas poliamidas superior o igual al 85% en peso
377	5407 51 00 00	Demas tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de filamentos de poliester texturados superior o igual al 85% en peso

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
378	5407 52 00 00	Demas tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de filamentos de poliester texturados superior o igual al 85% en peso
379	5407 54 00 00	Demas tejidos estampados, con un contenido de filamentos de poliester texturado superior o igual al 85% en peso
380	5407 61 00 00	Tejidos con un contenido de filamentos de poliester sin texturar superior o igual al 85% en peso
381	5407 69 00 00	Los demas tejidos con un contenido de filamentos de poliester (excepto el sin texturar) superior o igual al 85% en peso
382	5407 72 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso (excepto los crudos o blanqueados)
383	5407 82 00 00	Demas tejidos teñidos, con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusivamente o principalmente con algodón
384	5407 84 00 00	Demas tejidos estampados, con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusivamente o principalmente con algodón
385	5407 92 00 00	Demas tejidos teñidos, de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida Nº 54.04 (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5407.10.00.10 a 5407.91.00.00)
386	5407 93 00 00	Demas tejidos con hilados de distintos colores, de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida Nº 54.04 (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5407.10.00.10 a 5407.92.00.00)
387	5408 22 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares artificiales superior o igual al 85% en peso
388	5408 34 00 00	Demas tejidos estampados, de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida Nº 54.05 (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5408.10.00.10 a 5408.33.00.00)
389	5512 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras discontinuas de poliester superior o igual al 85% en peso
390	5512 19 00 00	Demas tejidos (excepto los crudos o blanqueados), con un contenido de fibras discontinuas de poliester superior o igual al 85% en peso
391	5512 29 00 00	Demas tejidos (excepto los crudos o blanqueados), con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso
392	5512 91 00 00	Los demas tejidos crudos o blanqueados, de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso
393	5512 99 00 00	Los demas tejidos (excepto los crudos o blanqueados), de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso
394	5513 23 00 00	Tejidos teñidos, de fibras discontinuas de poliester, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m ² (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5513.11.00
395	5513 39 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, de fibras discontinuas de poliester, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m ² (excepto los de las subpartidas 5
396	5513 41 00 00	Tejido estampados, de fibras discontinuas de poliester, de ligamento tafetan, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m ²
397	5513 49 00 00	Demas tejidos estampados, de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m ²
398	5514 13 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, de fibras discontinuas de poliester, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m ²

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
399	5514 23 00 00	Tejidos teñidos, de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m ²
400	5514 29 00 00	Tejidos teñidos, de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m ²
401	5514 33 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m ²
402	5514 42 00 00	Tejidos estampados, de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 17
403	5514 43 00 00	Tejidos estampados, de las demas fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m ²
404	5514 49 00 00	Demas tejidos estampados, de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m ²
405	5515 11 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayon viscosa
406	5515 12 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos artificiales
407	5515 13 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
408	5515 19 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, mezcladas exclusivo o principalmente con otras materias excepto con fibras discontinuas de rayon viscosa, ni filamentos sintéticos artificiales, ni lana, ni pelo fino
409	5515 21 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
410	5515 29 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados con otras materias, excepto con filamentos sintéticos o artificiales, ni con lana o pelo fino
411	5515 91 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas, mezclado exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos artificiales (excepto los comprendidos entre las subpartidas 5515.11.00.00 a 5515.29.00.00)
412	5515 99 00 00	Demas tejidos de fibras sintéticas discontinuas, excepto los comprendidos entre las subpartidas 5515.11.00.00 a 5515.92.00.00
413	5516 11 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
414	5516 12 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
415	5516 13 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
416	5516 14 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
417	5516 21 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
418	5516 24 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
419	5516 34 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, estampados, con un contenido de fibras artificiales disconti-

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
		nua inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
420	5516 41 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
421	5516 42 00 00	Tejidos de fibras artificiales discontinuas, teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
422	5516 92 00 00	Los demas tejidos de fibras sintéticas artificiales discontinuas, teñidos, excepto los comprendidos entre las subpartidas 5516.11.00.00 a 5516.91.00.00
423	5516 94 00 00	Los demas tejidos de fibras sintéticas artificiales discontinuas, estampados, excepto los comprendidos entre las subpartidas 5516.11.00.00 a 5516.93.00.00
424	5607 29 00 00	Cordeles, cuerdas y cordajes de sisal o demas fibras textiles del género agave; excepto los de pita
425	5607 49 00 00	Demas cordeles, cuerdas y cordajes, esten o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de polietileno o polipropileno, excepto los cordeles para atar o engavillar
426	5607 50 00 00	Demas cordeles, cuerdas y cordajes, esten o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de las demas fibras sintéticas
427	5608 19 00 00	Demas redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes de materia textil sintética o artificial; redes confeccionadas para la pesca y demas redes confeccionadas de materia textil (excepto las sintéticas o artificiales)
428	5608 90 00 00	Las demas redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas, de materia textil, excepto los de materia textil sintética o artificial
429	5701 90 00 00	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionada, excepto los de lana o pelo fino
430	5702 20 00 00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco
431	5702 32 00 00	Alfombras y revestimientos de suelo (excepto los de fibra de coco), aterciopelados, sin confeccionar, de materia textil sintética o artificial
432	5702 39 00 00	Demas alfombras y revestimientos de suelo (excepto los de fibra de coco y materia textil sintética) aterciopelados y sin confeccionar
433	5702 42 00 00	Alfombras y revestimientos de suelo (excepto los de fibra de coco), aterciopelados, y confeccionados, de materia textil sintética o artificial
434	5702 49 00 00	Demas alfombras y revestimientos de suelo (excepto los de fibra de coco y materia textil sintética) aterciopelados y confeccionados
435	5702 52 00 00	Alfombras y revestimientos de suelo (excepto los de fibra de coco), sin aterciopelar, ni confeccionar, de materia textil sintética o artificial
436	5702 92 00 00	Alfombras y revestimientos de suelo (excepto los de fibra de coco), sin aterciopelar, confeccionados, de materia textil sintética o artificial
437	5702 99 00 00	Alfombras y revestimientos de suelo (excepto los de fibra de coco), sin aterciopelar, confeccionados, de las demas materias textiles (excepto las de lana o pelo fino, de materia textil sintética o artificial)
438	5703 10 00 00	Alfombras y demas revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechon insertado, incluso confeccionados, de lana o de pelo fino
439	5703 20 00 00	Alfombras y demas revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechon insertado, incluso confeccionados, de nailon o demas poliamidas
440	5703 30 00 00	Alfombras y demas revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechon insertado, incluso confeccionados, de las demas materias textiles sintéticas o de materia textil artificial
441	5703 90 00 00	Alfombras y demas revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechon insertado, incluso confeccionados, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, ni de nailon o demas poliamidas, ni de materia textil sintética o artificial)

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
442	5705 00 00 00	Las demas alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados
443	5801 31 00 00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida Nº 58.06
444	5801 32 00 00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy"), de fibrassintéticas o artificiales, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, y excepto los productos de la partida Nº 58.06
445	5801 33 00 00	Los demas terciopelos y felpas por trama, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida Nº 58.06
446	5801 34 00 00	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados), de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, y excepto los productos de la partida Nº 58.06
447	5801 35 00 00	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, y excepto los productos de la partida Nº 58.06
448	5801 36 00 00	Tejidos de chenilla de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto, y los productos de la partida Nº 58.06
449	5802 11 00 00	Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón, crudo, excepto los productos de la partida Nº 58.06
450	5802 19 00 00	Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón (excepto el crudo), excepto los productos de la partida Nº 58.06
451	5802 20 00 00	Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demas materias textiles (excepto los de algodón)
452	5802 30 00 00	Superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida Nº 57.03
453	5803 90 00 00	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida Nº 58.06, de las demas materias textiles (excepto las de algodón)
454	5804 21 00 00	Encajes fabricados a maquina, de fibras sintéticas o artificiales
455	5805 00 00 00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas
456	5806 40 00 00	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados (excepto los artículos de la partida Nº 58.07)
457	5807 90 00 00	Demas etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar (excepto los tejidos)
458	5809 00 00 00	Tejidos de hilos de metal y de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida Nº 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte
459	5811 00 00 00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida Nº 58.10
460	5905 00 00 00	Revestimientos de material textil para paredes
461	5908 00 10 00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o punto (excepto groche o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares
462	5908 00 90 00	Mangitos de incandescencia y tejidos de punto (excepto croche o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados
463	5911 31 00 00	Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento), de gramaje inferior a 650 g/m ²
464	5911 32 00 00	Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento), de gramaje superior o igual a 650 g/m ²
465	6101 20 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, parahombres o niños, de algodón, excepto de los artículos de la partida Nº 61.03

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
466	6101 30 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, parahombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de los artículos de
467	6101 90 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, parahombres o niños, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, algodón, y fibras sintéticas artificiales), excepto de los artículos de la partida Nº 61.03
468	6102 20 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, paramujeres o niñas, de algodón, excepto de los artículos de la partida Nº 61.04
469	6102 90 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, paramujeres o niñas, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, algodón, y fibras sintéticas artificiales), excepto los artículos de la partida Nº 61.04
470	6103 22 00 00	Conjuntos de algodón, de tejido de punto, para hombres o niños
471	6103 23 00 00	Conjuntos de fibras sintéticas, de tejido de punto, para hombres o niños
472	6103 29 00 00	Conjuntos de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, algodón y fibras sintéticas), de tejido de punto, para hombres o niños
473	6103 33 00 00	Chaquetas (sacos), de fibras sintéticas, de tejido de punto, para hombres o niños
474	6103 42 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de algodón, de tejido de punto, para hombres o niños
475	6103 43 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de fibras sintéticas, de tejido de punto, para hombres o niños
476	6104 23 00 00	Conjuntos de fibras sintéticas, de tejido de punto, para mujeres o niñas
477	6104 33 00 00	Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, de tejido de punto, para mujeres o niñas
478	6104 42 00 00	Vestidos de algodón, de tejido de punto, para mujeres o niñas
479	6104 43 00 00	Vestidos de fibras sintéticas, de tejido de punto, para mujeres o niñas
480	6104 53 00 00	Faldas y faldas-pantalón, de fibras sintéticas, de tejido de punto, para mujeres o niñas
481	6104 62 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de algodón, de tejido de punto, para mujeres o niñas
482	6104 63 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de fibras sintéticas, de tejido de punto, para mujeres o niñas
483	6104 69 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, algodón y fibras sintéticas), de tejido de punto, para mujeres o niñas
484	6105 10 00 41	Camisas de tejido de punto, para hombres, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido teñido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados
485	6105 10 00 42	Camisas de tejido de punto, para hombres, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
486	6105 10 00 49	Las demas camisas de tejido de punto, para hombres, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico
487	6105 10 00 51	Camisas de tejido de punto, para hombres, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido teñido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados
488	6105 10 00 52	Camisas de tejido de punto, para hombres, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
489	6105 10 00 59	Las demas camisas de tejido de punto, para hombres, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial
490	6105 10 00 80	Las demas camisas de tejido de punto, para hombres de algodón
491	6105 10 00 91	Camisas de tejido de punto (excepto para hombres), de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
492	6105 10 00 92	Camisas de tejido de punto (excepto para hombres), de algodón, con cuello y abertura delantera parcial
493	6105 10 00 99	Las demas camisas de tejido de punto (excepto para hombres), de algodón
494	6105 20 10 00	Camisas de tejido de punto para hombres o niños, de fibras acrílicas o modacrílicas
495	6105 20 90 00	Camisas de tejido de punto para hombres o niños, de las demas fibras sintéticas o artificiales (excepto las de fibras acrílicas o modacrílicas)
496	6105 90 00 00	Camisas de tejido de punto, para hombres o niños, de las demas materias textiles, excepto las comprendidas en las subpartidas N°s. 6105.10 y 6105.20
497	6106 10 00 21	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido teñido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados
498	6106 10 00 22	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
499	6106 10 00 29	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de los demas tejidos, excepto los de las subpartidas N°s. 6106.10.00.21 y 6106.10.00.22
500	6106 10 00 31	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido teñido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados
501	6106 10 00 32	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
502	6106 10 00 39	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, de los demas tejidos, excepto los comprendidos en las subpartidas N°s. 6106.10.00.31 y 6106.10.00.32
503	6106 10 00 90	Las demas camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de algodón (excepto los comprendidos entre las subpartidas 6106.10.00.21 a la 6106.10.00.90)
504	6106 20 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales
505	6106 90 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de tejido de punto, para mujeres o niñas, de las demas materias textiles (excepto los de algodón, ni los de fibras sintéticas o artificiales)
506	6107 11 00 00	Calzoncillos y "slips" de algodón, de tejido de punto, para hombres o niños
507	6107 12 00 00	Calzoncillos y "slips" de fibras sintéticas o artificiales, de algodón, de tejido de punto, para hombres o niños
508	6107 21 00 00	Camisones y pijamas, de algodón, para hombres o niños, de tejido de punto
509	6107 22 00 00	Camisones y pijamas, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, detejidos de punto
510	6107 91 00 00	Albornoces, batas, y artículos similares, de tejido de punto, de algodón, para hombres o niños
511	6107 92 00 00	Albornoces, batas, y artículos similares, de tejido de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
512	6108 21 00 00	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), de algodón, de tejido de punto, para mujeres niñas
513	6108 22 00 00	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), de fibras sintéticas, de tejido de punto, para mujeres o niñas
514	6108 29 00 00	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), de las demas materias textiles (excepto los de algodón, ni los de fibras sintéticas o artificiales), de tejido de punto, para mujeres o niñas

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
515	6108 31 00 00	Camisones y pijamas de algodón, de tejido de punto, para mujeres o niñas
516	6108 32 00 00	Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales, de tejido de punto, para mujeres o niñas
517	6108 39 00 00	Camisones y pijamas de las demas materias textiles (excepto los de algodón y de fibras sintéticas o artificiales), de tejido de punto, para mujeres o niñas
518	6108 91 00 00	Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares, de tejido de punto, de algodón, para mujeres o niñas
519	6108 92 00 00	Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares, de tejido de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
520	6108 99 00 00	Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares, de tejido de punto, de las demas materias textiles (excepto los de algodón y de fibras sintéticas o artificiales), para mujeres o niñas
521	6109 10 00 31	"t-shirts", de algodón, para hombres o mujeres, de tejido teñido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados
522	6109 10 00 32	"t-shirts", de algodón, para hombres o mujeres, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
523	6109 10 00 39	Los demas "t-shirts", de algodón, para hombres o mujeres
524	6109 10 00 41	"t-shirts", de algodón, para niños o niñas, de tejido teñido de un solo color uniforme, incluidos los blanqueados
525	6109 10 00 42	"t-shirts", de algodón, para niños o niñas, de tejido con hilados de distintos colores con motivos de rayas
526	6109 10 00 49	Los demas "t-shirts", de algodón, para niños o niñas
527	6109 10 00 50	Camisetas interiores, de tejido de punto, de algodón
528	6109 90 10 00	"t-shirts" y camisetas interiores, de tejido de punto, de fibras acrílicas o modacrílicas
529	6109 90 90 00	"t-shirts" y camisetas interiores, de tejido de punto, de otras materias textiles (excepto los de algodón, ni los de fibras acrílicas o modacrílicas)
530	6110 11 00 10	Suéteres (jerseys), de lana, con cuello de cisne ("sous poull", "turtle necks")
531	6110 11 00 20	Chalecos de lana
532	6110 11 00 90	Los demas suéteres (jerseys), pullovers, cardiganes y artículos similares, de lana
533	6110 12 00 00	Suéteres (jerseys), pullovers, cardiganes y artículos similares, de cabra de cachemira
534	6110 19 00 10	Suéteres (jerseys), pullovers, cardiganes y artículos similares de pelo fino, con cuello de cisne ("sous poull", "turtle necks")
535	6110 19 00 20	Chalecos de pelo fino
536	6110 19 00 90	Los demas suéteres (jerseys), pullovers, cardiganes y artículos similares, de pelo fino
537	6110 20 00 10	Sueteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", y artículos similares incluidos los "sous poull", de tejido de punto, de algodón, con cuello de cisne ("sous poull", "turtle necks")
538	6110 20 00 20	Chalecos, de tejido de punto, con cuello de cisne ("sous poull", "turtle necks")
539	6110 20 00 30	Suéteres (jerseys), de algodón, con cuello de cisne ("sous poull", "turtle necks")
540	6110 20 00 40	"cardigans", de algodón, con cuello de cisne ("sous poull", "turtle necks")
541	6110 20 00 90	Sueteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", y artículos similares incluidos los "sous poull", de tejido de punto, de algodón, excepto los con cuello de cisne ("sous poull", "turtle necks"), ni los chalecos
542	6110 30 10 00	Sueteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", chalecos, y artículos similares incluidos los "sous poull", de tejido de punto, de fibras acrílicas o modacrílicas
543	6110 30 90 00	Sueteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", chalecos, y artículos similares incluidos los "sous poull", de tejido de punto, de las demas fibras sintéticas o artificiales, excepto los de fibras acrílicas o modacrílicas
544	6110 90 00 00	Sueteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", chalecos, y artículos similares incluidos los "sous poull", de teji-

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
		do de punto, de las demas materias textiles, excepto los de lana o pelo fino, ni algodón, ni los de fibras sintéticas artificiales
545	6111 20 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de tejido de punto, para bebés, de algodón
546	6111 30 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de tejido de punto, para bebés, de fibras sintéticas
547	6112 11 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, de tejido de punto, de algodón
548	6112 12 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, de tejido de punto, de fibras sintéticas
549	6112 19 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, de tejido de punto, de las demas materias textiles, excepto las de algodón y de fibras sintéticas
550	6112 31 00 00	Bañadores para hombres y niños, de fibras sintéticas
551	6112 39 00 00	Bañadores para hombres y niños, de las demas materias textiles, excepto las fibras sintéticas
552	6112 41 00 00	Bañadores para mujeres y niñas, de fibras sintéticas
553	6112 49 00 00	Bañadores para mujeres y niñas, de las demas materias textiles, excepto las fibras
554	6114 20 00 00	Las demas prendas de vestir no comprendidas en las partidas precedentes solo del capítulo 61., de algodón
555	6114 30 00 00	Las demas prendas de vestir no comprendidas en las partidas precedentes solo del capítulo 61., de fibras sintéticas o artificiales
556	6115 11 00 00	Calzas, "panty-medias" y leotardos, de tejido de punto, de fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo
557	6115 12 00 00	Calzas, "panty-medias" y leotardos, de tejido de punto, de fibras sintéticas de título superior o igual 67 decitex por hilo sencillo
558	6115 19 00 00	Calzas, "panty-medias" y leotardos, de tejido de punto, de las demas materias textiles, excepto los comprendidos en las subpartidas 6115.11 y 6115.12
559	6115 20 20 00	Media de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo, de tejido de punto, de fibras sintéticas
560	6115 92 00 00	Media de mujer, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo, calcetines y demas artículos de calcetería, incluso para varices, de tejido de punto, de algodón
561	6115 93 20 00	Las demas medias de mujer, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo, excepto las de varices, de tejido de punto, de fibras sintéticas
562	6115 93 90 00	Calcetines y demas artículos de calcetería, de tejido de punto, de fibras sintéticas
563	6115 99 00 00	Calcetines y demas artículos de calcetería, de tejido de punto, de las demas materias textiles, excepto las de lana o pelo fino, ni las de algodón, y ni las de fibras sintéticas
564	6116 10 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de tejido de punto, impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
565	6116 91 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de tejido de punto, de lana o pelo fino (excepto los impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho)
566	6116 92 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de tejido de punto, de algodón (excepto los impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho)
567	6116 93 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de tejido de punto, de fibras sintéticas (excepto los impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho)
568	6116 99 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de tejido de punto, de las demas materias textiles (excepto los de lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas, y estos impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho)
569	6117 80 90 00	Demas complementos (accesorios) de vestir (excepto rodilleras y tobilleras), de tejido de punto, excepto chalecos, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares, ni corbatas y lazos similares
570	6201 11 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida Nº 62.03

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
571	6201 12 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de algodón, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida Nº 62.03
572	6201 13 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida Nº 62.03
573	6201 19 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales), excepto los artículos de la partida Nº 62.03
574	6201 93 00 00	Demas abrigos y similares, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida Nº 62.03
575	6202 12 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, excepto los de punto, para mujeres o niñas, de algodón, excepto los artículos de la partida Nº 62.04
576	6202 13 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, excepto los de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los artículos de la partida Nº 62.04
577	6202 19 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, excepto los de punto, para mujeres o niñas, de las demas materias textiles (excepto los de lana o pelo fino, algodón y fibras sintéticas o artificiales), excepto los artículos de la partida Nº 62.04
578	6202 93 00 00	Demas abrigos y similares, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida Nº 62.04 y excepto los de tejido de punto
579	6203 11 00 00	Trajes (ambos o ternos), para hombres o niños, de lana o pelo fino, excepto los de tejido de punto
580	6203 19 00 00	Trajes (ambos o ternos), para hombres o niños, de las demas materias textiles (excepto los de lana o pelo fino, ni los de fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
581	6203 22 00 00	Conjuntos para hombres o niños, de algodón, excepto los de tejido de punto
582	6203 23 00 00	Conjuntos para hombres o niños, de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
583	6203 29 00 00	Conjuntos para hombres o niños, de demas materias textiles (excepto las de lana o pelo fino, algodón y fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
584	6203 32 00 00	Chaquetas (sacos) para hombres o niños, de algodón, excepto los de tejido de punto
585	6203 33 00 00	Chaquetas (sacos) para hombres o niños, de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
586	6203 39 00 00	Chaquetas (sacos) para hombres o niños, de demas materias textiles (excepto los de lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
587	6203 42 00 11	Pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, "denim"
588	6203 42 00 12	Pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, terciopelo rayado ("corduroy")
589	6203 42 00 19	Los demas pantalones largos y pantalones con peto, de algodón
590	6203 42 00 21	"shorts", de algodón, "denim"
591	6203 42 00 22	"shorts", de algodón, terciopelo rayado ("corduroy")
592	6203 42 00 29	Los demas "shorts", de algodón
593	6203 42 00 30	Pantalones cortos, de algodón
594	6203 43 00 00	Pantalón largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres y niños, de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
595	6203 49 00 00	Pantalón largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres y niños, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, algodón, de fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
596	6204 19 00 00	Trajes-sastre, para mujeres o niñas, de demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, algodón y fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
597	6204 22 00 00	Conjuntos para mujeres o niñas, de algodón, excepto los de tejido de punto

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
598	6204 23 00 00	Conjuntos para mujeres o niñas, de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
599	6204 29 00 00	Conjuntos para mujeres o niñas, de demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
600	6204 32 00 00	Chaquetas (sacos) para mujeres o niñas, de algodón, excepto los de tejido de punto
601	6204 33 00 00	Chaquetas (sacos) para mujeres o niñas, de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
602	6204 42 00 00	Vestidos para mujeres o niñas, de algodón, excepto los de tejido de punto
603	6204 43 00 00	Vestidos para mujeres o niñas, de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
604	6204 44 00 00	Vestidos para mujeres o niñas, de fibras artificiales, excepto los de tejido de punto
605	6204 49 00 00	Vestidos para mujeres o niñas, de demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales), excepto los de tejido de punto
606	6204 51 00 00	Falda y falda-pantalón para mujer o niña, de lana o pelo fino, excepto los de tejido de punto
607	6204 52 00 00	Falda y falda-pantalón para mujer o niña de algodón, excepto los de tejido de punto
608	6204 53 00 00	Falda y falda-pantalón para mujer o niña de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
609	6204 59 00 00	Falda y falda-pantalón para mujer o niña de las demas materias textiles (exceptos los de lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas o artificiales), excepto los de tejido de punto
610	6204 62 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de algodón, excepto los de tejido de punto
611	6204 63 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de fibras sintéticas, excepto los de tejido de punto
612	6204 69 00 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de las demas materias textiles (excepto lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
613	6205 20 00 00	Camisas para hombres o niños, de algodón, excepto los de tejido de punto
614	6205 30 00 00	Camisas para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto
615	6205 90 00 00	Camisas para hombres o niños, de las demas materias textiles (excepto las de lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas o artificiales), excepto los de tejido de punto
616	6206 30 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de algodón, excepto los de tejido de algodón
617	6206 40 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto
618	6206 90 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de las demas materias textiles (excepto los de seda o desperdicios de éstos, lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas), excepto los tejidos de punto
619	6207 11 00 00	Calzoncillos para hombres o niños, de algodón, excepto los tejidos de punto
620	6207 19 00 00	Calzoncillos para hombres o niños, de las demas materias textiles (excepto algodón), excepto los de tejido de punto
621	6207 21 00 00	Camisones y pijamas para hombres o niños, de algodón, excepto los de tejido de punto
622	6207 22 00 00	Camisones y pijamas para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto
623	6207 29 00 00	Camisones y pijamas para hombres o niños, de las demas materias textiles (exceptos los de algodón y fibras sintéticas o artificiales), excepto los de tejido de punto
624	6207 91 00 00	Camisetas interiores, "slips", albornoces, batas y artículos similares, para hombres y niños, de algodón, excepto los de tejido de punto
625	6207 92 00 00	Camisetas interiores, "slips", albornoces, batas y artículos similares, para hombres y niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
626	6207 99 00 00	Camisetas interiores, "slips", albornoces, batas y artículos similares, para hombres y niños, de las demas materias textiles (algodón, fibras sintéticas o artificiales) excepto los de tejido de punto
627	6208 11 00 00	Combinaciones y enaguas, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto
628	6208 21 00 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de algodón, excepto los de tejido de punto
629	6208 22 00 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto
630	6208 29 00 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de las demas materias textiles (excepto algodón, fibras sintéticas artificiales), excepto los de tejido de algodón
631	6208 91 00 00	Camisetas interiores, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, para mujeres o niñas, de algodón, excepto los de tejido de punto
632	6208 92 00 00	Camisetas interiores, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto
633	6208 99 00 00	Camisetas interiores, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, para mujeres o niñas, de las demas materias textiles (excepto de algodón, fibras sintéticas o artificiales), excepto los de tejido de punto
634	6209 10 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir para bebés, de lana o pelo fino, excepto los de tejido de punto
635	6209 20 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir para bebés, de algodón, excepto los de tejido de punto
636	6209 30 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir para bebés, de fibras sintéticas, excepto los de tejido de algodón
637	6209 90 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir para bebés, de las demas materias textiles (excepto lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas), excepto los de tejido de punto
638	6210 10 00 00	Prenda de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02 a 56.03
639	6210 20 00 00	Prenda de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas N.ºs. 6201.11.00 a 6201.19.00, con productos de las partidas N.ºs. 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 a 59.07, excepto los de tejido de punto
640	6210 30 00 00	Prenda de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas N.ºs. 6202.11.00 a 6202.19.00, con productos de las partidas N.ºs. 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 a 59.07, excepto los de tejido de punto
641	6210 40 00 00	Las demas prendas de vestir, para hombres o niños, confeccionadas con productos de las partidas N.ºs. 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 a 59.07, excepto los de tejido de punto
642	6210 50 00 00	Las demas prendas de vestir, para mujeres o niñas, confeccionadas con productos de las partidas N.ºs. 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 a 59.07, excepto los de tejido de punto
643	6211 11 00 00	Bañadores, para hombres o niños, excepto los de tejido de punto
644	6211 12 00 00	Bañadores, para mujeres o niñas, excepto los de tejido de punto
645	6211 20 00 00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí, excepto los de tejido de punto
646	6211 31 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para hombres o niños, de lana o pelo fino, excepto los de tejido de punto
647	6211 32 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para hombres o niños, de algodón, excepto los de tejido de punto
648	6211 33 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
649	6211 39 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para hombres o niños, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, de algodón y fibras sintéticas artificiales), excepto los de tejido de punto
650	6211 41 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para mujeres o niñas, de lana o pelo fino, excepto los de tejido de punto
651	6211 42 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para mujeres o niñas, de algodón, excepto los de tejido de punto
652	6211 43 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de tejido de punto
653	6211 49 00 00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte y las demas prendas de vestir para mujeres o niñas, de las demas materias textiles (excepto de lana o pelo fino, de algodón y fibras sintéticas artificiales), excepto los de tejido de punto
654	6212 10 00 00	Sostenes (corpíños), incluso de tejido de punto
655	6212 20 00 00	Fajas y fajas-braga (faja bombacha), incluso de tejido de punto
656	6212 30 00 00	Faja-sosten (fajas corpíño)
657	6212 90 00 00	Corses, tirantes (tiradores), ligas y articulos similares, y sus partes, incluso de tejido de punto
658	6213 20 00 00	Pañuelos de bolsillo de algodón, excepto de tejido de punto
659	6213 90 00 00	Pañuelos de bolsillo de las demas materias textiles (excepto de seda o desperdicios de seda, ni de algodón), excepto los de tejido de punto
660	6216 00 00 90	Guantes, mitones y manoplas, excepto los especiales para la protección de trabajadores, ni los de tejido de punto
661	6217 10 00 00	Complementos (accesorios) de vestir, excepto para los de la partida N° 62.12, ni los de tejido de punto
662	6217 90 00 00	Partes de prendas o complementos (accesorios) de vestir, excepto para los de la partida 62.12, ni los de tejido de algodón
663	6301 30 00 00	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)
664	6302 91 00 00	Demas ropa de tocador o cocina de algodón (excepto las de tejido con bubbles del tipo para toalla)
665	6303 12 00 00	Visillos y cortinas;guardamalletas y rodapiés de cama, de tejido de punto, de fibras sintéticas
666	6303 92 00 00	Visillos y cortinas;guardamalletas y rodapiés de cama, excepto los de tejido de punto, de fibras sintéticas
667	6304 91 00 00	Los demas articulos de tapicería (excepto las colchas), excepto los de la partida N° 94.04, de tejido de punto
668	6304 93 00 00	Los demas articulos de tapicería (excepto las colchas), excepto los de la partida N° 94.04, de fibras sintéticas (excepto los de tejido de punto)
669	6304 99 00 00	Los demas articulos de tapicería (excepto las colchas), excepto los de la partida N° 94.04, de las demas materias textiles (excepto los de tejido de punto)
670	6305 20 00 00	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de algodón
671	6305 32 00 00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel, de materias textiles sintéticas o artificiales
672	6305 39 00 00	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de las demas materias textiles sintéticas o artificiales (excepto los continentes intermedios flexibles para productos a granel y, los sacos (bolsas) y talegas de tiras o formas similares, de polietileno o propileno)
673	6305 90 90 00	Demas sacos (bolsas) y talegas para envasar, de las demas materias textiles, excepto los comprendidos entre las subpartidas 6305.10.10.00 a 6305.90.10.00
674	6306 12 00 00	Toldos de cualquier clase, de fibras sintéticas
675	6306 19 00 00	Toldos de cualquier clase, de las demas materias textiles (excepto de algodón, ni de fibras sintéticas)
676	6306 22 00 00	Tiendas (carpas) para acampar, de fibras sintéticas
677	6306 29 00 00	Tiendas (carpas) para acampar, de las demas materias textiles (excepto de algodón, ni de fibras sintéticas)
678	6306 99 00 00	Deslizadores o vehículos terrestres y articulos de acampar de cualquier materia textil, excepto las de algodón

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
679	6307 10 00 00	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños, rejilla), franjelas y articulos similares para limpieza
680	6307 20 00 00	Cinturones y chalecos salvavidas
681	6307 90 30 00	Mascarillas de protección
682	6307 90 90 00	Demas articulos confeccionados, incluidos los patronos para prendas de vestir, excepto los articulos comprendidos entre las subpartidas N°s. 6307.10.00.00 a 6307.90.30.00
683	6308 00 00 00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de articulos textiles similares, en envases para la venta al por menor
684	6401 92 00 00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plastico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de l
685	6401 99 00 00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plastico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de l
686	6402 12 00 00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), con suela y parte superior de caucho o plastico
687	6402 19 00 00	Calzado de deporte, con suela y parte superior de caucho o plastico, excepto los considerados en la subpartida N° 6402.12.00.00
688	6402 20 00 00	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)
689	6402 91 00 00	Demas calzados que cubran el tobillo, con suela y parte superior de caucho o plastico, excepto los comprendidos en las subpartidas N°s. 6402.12.00.00 a 6402.30.00.00
690	6402 99 00 00	Demas calzados, con suela y parte superior de caucho o plastico, excepto los comprendidos en las subpartidas N°s. 6402.12.00.00 a 6402.91.00.00
691	6403 12 00 00	Calzado de esquí y calzado para la practica de "snowboard" (tabla para nieve), con suela de caucho, plastico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
692	6403 19 00 00	Demas calzado de deporte, con suela de caucho, plastico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, excepto el calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)
693	6403 20 00 00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo
694	6403 40 00 00	Demas calzados con puntera metálica de protección, suela de caucho, plastico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
695	6403 51 00 00	Demas calzado con suela de cuero natural que cubran el tobillo, y parte superior de cuero natural
696	6403 59 00 00	Demas calzado con suela de cuero natural, y parte superior de cuero natural
697	6403 91 00 00	Demas calzado con suela de caucho, plastico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, que cubran el tobillo
698	6403 99 00 00	Los demas calzado con suela de caucho, plastico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
699	6404 11 10 00	Calzado de deporte, con suela de caucho o de plastico, y parte superior de materia textil
700	6404 11 20 00	Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares, con suela de caucho o de plastico, y parte superior de materia textil
701	6404 19 00 00	Los demas calzados con suela de caucho o plastico y parte superior de materia textil
702	6404 20 00 00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado, y parte superior de materia textil
703	6405 20 00 00	Los demas calzados con la parte superior de materias textiles, que no estén comprendidas dentro de las subpartidas N°s. 6401.10.00.00 a 6405.10.00.00

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
704	6405 90 00 00	Los demas calzados que no estén comprendidos dentro de las subpartidas N°s. 6401.10.00.00 a 6405.20.00.00
705	6503 00 00 00	Sombreros y demas tocados de fieltro, fabricados con cascots o platos de la partida N° 65.01, incluso guarnecidos
706	6504 00 00 00	Sombreros y demas tocados, trenzados o fabricados por union de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos
707	6505 10 00 00	Redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas
708	6505 90 00 00	Demas sombreros y tocados, de tejido de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos
709	6506 91 00 00	Demas sombreros y tocados, incluso guarnecidos (excepto los de seguridad), de caucho o plastico
710	6506 92 00 00	Demas sombreros y tocados, incluso guarnecidos (excepto los de seguridad), de peletería natural
711	6506 99 00 00	Demas sombreros y tocados, incluso guarnecidos (excepto los de seguridad), de las demas materias textiles (excepto de caucho o plastico, ni de peletería natural)
712	6601 10 00 00	Quitasones-toldo y articulos similares
713	6601 91 00 00	Paraguas, sombrillas y quitasones (incluido los paraguas baston) con astil o mangotelescopico
714	6601 99 00 00	Paraguas, sombrillas y quitasones (incluido los paraguas baston), excepto los con astil o mango telescopico
715	6702 10 00 00	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; articulos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales, de plastico
716	6702 90 00 00	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; articulos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales, de las demas materias (excepto las de plastico)
717	6809 90 00 00	Demas manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable, excepto las placas, hojas, paneles, locetas y articulos similares, sin adornos
718	6813 10 00 00	Guarniciones de friccion para frenos
719	6813 90 00 00	Demas guarniciones de friccion (excepto las de freno), sin montar para embragues o cualquier organo de frotamiento, a base de amianto (asbesto), o de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras similares
720	6911 10 00 00	Articulos para el servicio de mesa o cocina de porcelana
721	6911 90 00 00	Demas vajilla y articulos de uso domestico, de higiene o de tocador de porcelana
722	6912 00 00 00	Vajillas y demas articulos de uso domestico, higiene o tocador, de ceramica, excepto de porcelana
723	6913 10 00 00	Estatuillas y demas articulos para adorno, de porcelana
724	6913 90 00 00	Estatuillas y demas articulos para adorno, de las demas ceramias (excepto la de porcelana)
725	6914 90 00 00	Las demas manufacturas de ceramica, excepto las comprendidas entre las subpartidas N°s. 6901.00.00.00 a 6914.10.00.00
726	7009 10 00 00	Espejos retrovisores para vehiculos
727	7009 92 00 00	Espejos de vidrio, enmarcados
728	7010 20 00 00	Tapones, tapas y demas dispositivos de cierre, de vidrio
729	7010 90 10 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalas, tarros, envases tubulares y demas recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalas para conservas; excepto ampollas, tapones y demas dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad superior
730	7010 90 20 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalas, tarros, envases tubulares y demas recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalas para conservas; excepto ampollas, tapones y demas dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad superior
731	7010 90 30 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalas, tarros, envases tubulares y demas recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalas para conservas; excepto ampollas, tapones y demas dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad superior

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
732	7010 90 40 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalas, tarros, envases tubulares y demas recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalas para conservas; excepto ampollas, tapones y demas dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad inferior
733	7013 10 00 00	Articulos de vitrocerámica, para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adornos de interiores o usos similares, excepto los de las partidas N°s. 70.10 a 70.18
734	7013 21 00 00	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), de cristal al plomo (excepto los de vitrocerámica)
735	7013 29 00 00	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), de las demas materias (excepto los de vitrocerámica y los de cristal al plomo)
736	7013 31 00 00	Articulos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, de cristal al plomo (excepto los de vitrocerámica)
737	7013 32 00 00	Articulos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, de vidrio de coeficiente de dilatacion lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por kelvin, entre 0°c y 300°c (excepto los de cristal al plomo)
738	7013 39 00 00	Demas articulos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, de vidrio (excepto los de vitrocerámica), excepto los comprendidos entre las subpartidas N°s. 7013.31.00.00 a 7013.32.00.00
739	7013 91 00 00	Demas articulos de cristal al plomo, para servicio de tocador, adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas N°s. 70.10 a 70.18 y las subpartidas N°s. 7013.10.00.00 a 7013.39.00.00
740	7013 99 00 00	Demas articulos de vidrio, para servicio de tocador, adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas N°s. 70.10 a 70.18 y las subpartidas 7013.10.00.00 a 7013.91.00.00
741	7016 10 00 00	Cubos, dados y demas articulos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
742	7018 10 00 00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas de piedras preciosas o semipreciosas y articulos similares de abalorio
743	7018 90 00 10	Ojos de vidrio, excepto los de prótesis
744	7117 90 00 00	La demas bisutería, excepto las de metales comunes
745	7315 12 00 00	Las demas cadenas (excepto las de rodillos), de eslabones articulados, de fundicion de hierro o acero
746	7318 12 00 00	Tornillos para madera, de fundicion de hierro o acero
747	7318 15 90 00	Demas tornillos y pernos (excepto los comprendidos en las subpartidas 7318.11.00.00 a 7318.15.10.00), incluso con sus tuercas y arandelas
748	7318 16 00 00	Tuercas, de fundicion hierro o acero
749	7321 11 10 00	Cocinas de uso domestico, de fundicion de hierro o acero, de combustible gaseosos, o de gas y otros combustibles similares
750	7323 91 00 10	Articulos de uso domestico, de fundicion, sin esmaltar
751	7323 92 00 10	Articulos de uso domestico, de fundicion, esmaltada
752	7323 93 00 10	Articulos de uso domestico, de acero inoxidable
753	7323 94 00 10	Articulos de uso domestico, de hierro o acero, esmaltado
754	7323 94 00 90	Partes de articulos de uso domestico de hierro o acero, esmaltados
755	7323 99 00 90	Los demas articulos de uso domestico y sus partes de fundicion, hierro o acero, excepto los comprendidos dentro de las subpartidas 7313.10.00.00 a 7323.99.00.10
756	7615 11 00 00	Esponjas, estropajos, guantes y articulos similares para fregar, lustrar o usos analogos, de aluminio
757	7615 19 11 00	Ollas de presion, de uso domestico, de aluminio
758	7615 19 19 00	Los demas articulos de uso domestico, de aluminio, excepto los comprendidos entre las subpartidas 7615.11.00.00 a 7615.19.11.00
759	7615 19 20 00	Partes de articulos de uso domestico de la partida 76.15, de aluminio
760	8201 10 00 00	Layas y palas
761	8201 30 00 00	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas
762	8201 50 00 00	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con un sola mano
763	8201 60 10 00	Tijeras de podar (para usar con las dos manos)

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
764	8202 10 10 00	Serruchos de mano
765	8202 10 90 00	Las demas sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar)
766	8202 31 00 00	Hojas de sierra circulares (incluida las fresas sierra) con la parte operante de acero
767	8202 39 00 00	Las demas hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra), incluidas las partes, excepto las con parte operante de acero
768	8202 99 00 00	Demas hojas de sierra, excepto las comprendidas entre las subpartidas 8202.10.10.00 a 8202.91.00.00
769	8203 10 00 00	Limas, escofinas y herramientas similares, de mano
770	8203 20 00 00	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares, de mano
771	8203 30 00 00	Cizallas para metales y herramientas similares, de mano
772	8204 11 00 00	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamo-métricas), de boca fija
773	8204 12 00 00	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamo-métricas), de boca variable
774	8204 20 00 00	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango
775	8205 10 00 00	Herramientas de taladrar o roscar (incluida las terrajas), de uso manual
776	8205 20 00 00	Martillos y mazas
777	8205 30 00 00	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera
778	8205 40 10 00	Destornilladores para tornillos de ranura recta
779	8205 40 90 00	Demas destornilladores, excepto los para tornillos de ranura recta
780	8205 59 60 00	Aceiteras; jeringas para engrasar, de uso manual
781	8205 59 92 00	Herramientas para albañiles, fundidores, cementero, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)
782	8205 59 99 00	Las demas herramientas de mano, excepto las comprendidas dentro de las subpartidas 8205.10.00.00 a 8205.59.92.00
783	8205 70 00 00	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares
784	8205 90 00 00	Juegos de artículos de dos o mas de las subpartidas 8205.10.00.00 a 8205.80.00.00
785	8206 00 00 00	Herramientas de dos a mas de las partidas N°s. 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor
786	8207 13 20 00	Brocas de perforacion o sondeo, con parte operante de cermets
787	8207 19 29 00	Las demas brocas (excepto las con parte operante de cermets), incluidas sus partes, y excepto las diamantadas
788	8207 50 00 00	Utiles de taladrar, excepto las comprendidas entre las subpartidas 8207.13.10.00 a 8207.40.00.00
789	8207 60 00 00	Utiles de escariar o brochar
790	8207 70 00 00	Utiles de fresar
791	8207 90 00 00	Demas utiles intercambiables para herramientas de mano, no comprendidas entre las subpartidas 8207.13.10.00 a 8207.80.00.00
792	8208 20 00 00	Cuchillas y hojas cortantes, para maquinas o aparatos mecanicos, para trabajar madera
793	8208 30 00 00	Cuchillas y hojas cortantes, para maquinas o aparatos mecanicos, para aparatos de cocina o maquinas de la industria alimentaria
794	8210 00 90 00	Aparatos mecanicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg., utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas
795	8211 10 00 00	Surtidos de cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida N° 82.08)
796	8211 91 00 00	Cuchillos de mesa de hoja fija
797	8211 93 10 00	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluida las navajas, de podar y de injertar
798	8211 93 90 00	Los demas cuchillos, incluida las navajas, (excepto las de hoja fija, de podar y de injertar)
799	8212 20 00 00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
800	8213 00 00 00	Tijeras y sus hojas
801	8214 10 00 00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas
802	8214 90 90 00	Demas articulos de cuchilleria (por ejemplo: cuchillas para picar carne, tajaderas de carniceria o cocina y similares)
803	8215 10 00 00	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado, de cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azucar y articulos similares
804	8215 20 00 00	Demas surtidos, excepto los de la subpartida 8215.10.00.00, de cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azucar y articulos similares
805	8215 91 00 00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azucar y articulos similares, plateados, dorados o platinados
806	8215 99 00 00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azucar y articulos similares, excepto los plateados, dorados o platinados
807	8301 10 00 00	Candados de metales comunes
808	8301 20 00 00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehiculos automoviles, de metales comunes
809	8301 30 00 00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en los muebles, de metales comunes
810	8301 40 90 00	Las demas cerraduras, cerrojos de metales comunes, excepto las comprendidas entre las subpartidas 8301.10.00.00 a 8301.40.10.00
811	8306 21 00 00	Estatuilla y demas articulos de adorno, plateados, dorados o platinados
812	8306 29 00 00	Las demas estatuillas y articulos de adorno, excepto los plateados, dorados o platinados
813	8306 30 00 00	Marcos para fotografia, grabados o similares; espejos de metales comunes
814	8308 90 00 00	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre y articulos similares de metales comunes, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquineria o demas articulos confeccionados; cuentas y lentejuelas, de metal común
815	8309 90 00 00	Tapones y tapas (excepto las tapas corona), capsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, prescintos y demas accesorios para envases, de metal común
816	8409 91 10 00	Bloques y culatas, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo (piston) de encendido por chispa
817	8409 91 20 00	Camisas de cilindro, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo (piston) de encendido por chispa
818	8409 91 30 00	Bielas, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo (piston) de encendido por chispa
819	8409 91 40 00	Embolos (pistones), identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo (piston) de encendido por chispa
820	8409 91 50 00	Segmentos (anillos), identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo (piston) de encendido por chispa
821	8409 91 60 00	Carburadores y sus partes, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los de embolo (piston) de encendido por chispa
822	8409 91 91 00	Equipo para la conversion de sistemas de carburacion de vehiculos automoviles para su funcionamiento con gas combustible
823	8409 91 99 00	Las demas partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo (piston) de encendido por chispa, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8409.91.10.00 a 8409.91.91.00
824	8409 99 10 00	Embolos (pistones), identificables para motores de embolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
825	8409 99 20 00	Segmentos (anillos), identificables para motores de émbolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)
826	8409 99 90 10	Bloques y culatas, identificables para motores de émbolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)
827	8409 99 90 20	Camisas de cilindros, identificables para motores de émbolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)
828	8409 99 90 30	Bielas, identificables para motores de embolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)
829	8409 99 90 40	Valvulas, identificables para motores de embolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)
830	8409 99 90 50	Guias de valvulas, identificables para motores de embolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)
831	8409 99 90 60	Carteres, identificables para motores de embolo (piston) de encendido por compresion (motores diesel o semidiesel)
832	8409 99 90 90	Demas partes para motores diesel, semidiesel, excepto las comprendidas entre las subpartidas 8409.99.10.00 a 8409.99.90.70
833	8413 19 00 00	Demas bombas de liquidos, con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo, excepto las de distribucion de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garaje
834	8413 20 00 00	Bombas manuales de liquidos, excepto las de las subpartidas N°s. 8413.11.00 u 8413.19.00
835	8413 30 91 00	Bombas de carburante para motores (excepto los de aviacion y demas de inyeccion), para motores de encendido por chispa o compresion
836	8413 30 99 00	Las demas bombas (excepto las de carburantes y de aceites) para motores (excepto para aviacion y los demas de aviacion) para motores de encendido por chispa o por compresion
837	8413 50 00 00	Las demas bombas de liquidos, volumetricas alternativas, incluso con dispositivo medidor incorporado
838	8413 91 30 00	Partes, de bombas para carburantes, aceite o refrigerante de los demas motores (excepto los de aviacion y de las bombas para distribucion o venta de carburantes)
839	8414 30 91 00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos de refrigeracion (excepto los aparatos de acondicionamiento en vehiculos), hermeticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0.37 kw (½ hp)
840	8414 51 00 00	Ventilador de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125w
841	8414 59 00 00	Los demas ventiladores (excepto los ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125w)
842	8414 60 00 00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120cm.
843	8414 80 10 00	Compresores, para vehiculos automoviles (excepto los de refrigeracion)
844	8415 10 10 00	Solo acondicionadores de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo
845	8415 10 90 00	Maquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de pared o ventanas, formandoun salo cuerpo, con equipo de enfriamiento superior a 30, 000btu/hora
846	8419 89 99 00	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten electricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen coccion, pasteurizacion, baños de vapor de agua, excepto los aparatos domésticos, y los comprendidos entre las subpartidas 8419.81.0
847	8421 23 00 00	Aparatos para filtrar o depurar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresion
848	8421 31 00 00	Aparatos para filtrar o depurar la entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresion

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
849	8423 10 00 00	Aparatos e instrumentos para pesar de personas, incluidos los pesabebés, balanzasdomesticas
850	8423 81 00 90	Demas aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad inferior o igual a 30kg. (excepto los de funciones múltiples o usos especiales), excepto los comprendidos entre las subpartidas 8423.10.00.00 a 8423.30.90.00
851	8423 82 90 90	Los demas aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad superior a 30kg. pero inferior o igual a 5, 000kg., excepto los comprendidos entre las subpartidas 8423.10.00.00 a 8423.82.90.10
852	8424 10 00 00	Extintores, incluso cargados
853	8424 20 00 00	Pistolas aerograficas y aparatos similares
854	8425 42 20 00	Gatos hidraulicos, portatiles para vehiculos automoviles
855	8425 42 90 00	Los demas gatos hidraulicos, excepto los portatiles para vehiculos automoviles
856	8425 49 10 00	Los demas gatos, portatiles para vehiculos automoviles
857	8433 11 10 00	Cortadoras de cesped autopropulsadas, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal
858	8433 19 90 00	Demas cortadoras de cesped (excepto las autopropulsadas), excepto las con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal
859	8452 10 10 00	Cabezas de maquinas de coser domesticas
860	8452 10 20 00	Maquinas de coser domesticas
861	8465 10 00 00	Maquinas-herramientas que efectuen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de ttil entre dichas operaciones
862	8465 91 10 00	Maquinas-herramientas de aserrar, de control numerico
863	8465 91 91 00	Las demas maquinas-herramientas de aserrar, circulares
864	8465 91 92 00	Las demas maquinas-herramientas de aserrar, de cinta
865	8465 91 99 00	Las demas maquinas-herramientas de aserrar (excepto las de control numérico, circulares o de cinta)
866	8465 93 10 00	Maquinas-herramientas de amolar, lijor o pulir, de control numerico
867	8465 93 90 00	Las demas maquinas-herramientas de amolar, lijor o pulir, excepto las de control numérico
868	8465 95 10 00	Maquinas-herramientas de taladrar o mortajar, de control numerico
869	8465 95 90 00	Las demas maquinas-herramientas de taladrar o mortajar, excepto las de control numérico
870	8467 21 00 00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas, con motor eléctrico incorporado; de uso manual
871	8467 22 00 00	Sierras, incluidas las tronadoras, con motor eléctrico incorporado; de uso manual
872	8467 29 00 00	Las demas herramientas, con motor eléctrico incorporado; de uso manual
873	8467 89 10 00	Sierras o tronadoras (excepto de cadena), hidraulicas o con motor incorporado que no sea electrico, de uso manual
874	8467 99 00 00	Las demas partes para las herramientas de la partida 84.67, excepto para las sierras o tronadoras de cadena, y las herramientas neumaticos
875	8469 11 00 00	Maquinas para tratamiento o procesamiento de textos
876	8469 12 00 00	Maquinas de escribir automaticas
877	8469 20 00 00	Las demas maquinas de escribir eléctricas
878	8469 30 00 00	Las demas maquinas de escribir que no sean eléctricas
879	8470 10 00 00	Calculadoras electronicas que funcionen sin fuente de energia electrica exterior y maquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con funcion de calculo
880	8470 21 00 00	Calculadoras electronicas con dispositivo de impresion incorporado, con fuente de energia exterior electrica
881	8470 29 00 00	Demas calculadoras electronicas (excepto las con dispositivo de impresion incorporado), con fuente de energia exterior electrica

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
882	8470 30 00 00	Las demas maquinas de calcular (excepto las electronicas con y sin fuente de energia electrica exterior)
883	8470 50 00 00	Cajas registradoras
884	8471 10 00 00	Maquinas automaticas para el tratamiento o procesamiento de datos, analogicas o hibridas
885	8471 30 00 00	Maquinas automaticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portatiles de peso inferior o igual a 10kg., que esten constituidas, al menos por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
886	8471 41 00 00	Maquinas automaticas para el tratamiento o procesamiento de datos digitales, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque esten combinadas, una unidad de entrada y una de salida
887	8471 49 00 00	Las demas maquinas automaticas para el tratamiento o procesamiento de datos digitales, presentadas en forma de sistemas
888	8471 50 00 00	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas N°s. 8471.41.00 y 8471.49.00, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de lo
889	8471 60 10 00	Impresoras (unidad de salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura)
890	8471 60 90 00	Las demas de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura, excepto las impresoras, teclados, dispositivos por coordenadas x-y
891	8471 70 00 00	Unidades de memoria
892	8471 80 00 00	Las demas unidades de maquinas automaticas para tratamiento o procesamiento de datos
893	8471 90 00 00	Lectores magnéticos u opticos, maquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y maquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte
894	8472 10 00 00	Copiadoras, incluido los mimeografos
895	8472 30 00 00	Maquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar fajas, correspondencia, maquinas de abrir, cerrar o prescintar correspondencia y maquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)
896	8472 90 20 00	Distribuidores automaticos de billetes de banco
897	8472 90 30 00	Aparatos para autenticar cheques
898	8472 90 40 00	Perforadoras o grapadoras
899	8472 90 90 00	Demas maquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: maquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas), excepto las comprendidas entre las subpartidas 8472.10.00.00 a 8472.90.40.00
900	8481 80 10 00	Canillas o grifos (articulos de griferia), para uso domestico
901	8481 80 40 00	Valvulas esfericas (articulos de griferia)
902	8481 80 60 00	Demas valvulas de compuerta (articulo de griferia)
903	8483 20 00 00	Cajas de cojinetes con los rodamientos
904	8483 30 90 00	Cajas de cojinetes sin los rodamientos, cojinetes (excepto los para motores de aviacion)
905	8483 50 00 00	Volantes y poleas, incluidos los motones
906	8484 10 00 00	Juntas metaloplasticas
907	8484 90 00 00	Surtidos de juntas de distinta composicion presentados en bolsitas, sobres o envases analogos
908	8501 10 10 00	Motores para juguetes, de potencia inferior o igual a 37, 5w
909	8501 10 92 00	Motores de corriente alterna, monofasicos, de potencia inferior o igual a 37, 5w
910	8501 20 19 00	Los demas motores universales (excepto los con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad), de potencia inferior o igual a 7, 5kw y superior a 37.5w
911	8501 40 29 00	Motores de corriente alterna, monofasicos, de potencia superior o igual a 375w pero inferior o igual a 750w, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
912	8501 40 39 00	Los demas motores (excepto los con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad) de corriente alterna, monofasicos, de potencia superior o igual a 750w pero inferior o igual a 7, 5kw.
913	8501 51 90 00	Demas motores (excepto los con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad) de corriente alterna, polifasicos, de potencia inferior o igual a 750w

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
914	8503 00 00 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las maquinas de las partidas N°s. 85.01 u 85.02.
915	8504 21 10 00	Transformadores de dialetrico liquido, de potencia inferior o igual a 10 kva
916	8504 31 10 00	Transformadores de potencia inferior o igual 0, 1 kva
917	8504 31 90 00	Los demas transformadores de potencia inferior o igual a 1 kva, y superior a 0.1kva.
918	8504 32 10 00	Demas transformadores de potencia superior a 1 kva pero inferior o igual a 10 kva
919	8504 90 00 00	Partes de los transformadores de la partida 85.04
920	8506 10 11 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de dióxido de manganeso, alcalinas, cilindricas
921	8506 10 12 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de dióxido de manganeso, alcalinas, de "boton"
922	8506 10 19 00	Las demas pilas y baterias de pila, electricas, de dióxido de manganeso, alcalinas, excepto las cilindricas y de "boton"
923	8506 10 91 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de dióxido de manganeso (excepto las alcalinas), cilindricas
924	8506 10 92 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de dióxido de manganeso (excepto las alcalinas), de "boton"
925	8506 10 99 00	Las demas pilas y baterias de pila, electricas, de dióxido de manganeso (excepto las alcalinas, las cilindricas y las de "boton")
926	8506 30 10 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de oxido de mercurio, cilindricas
927	8506 30 20 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de oxido de mercurio, de "boton"
928	8506 30 90 00	Las demas pilas y baterias de pila, electricas, de oxido de mercurio (excepto las cilindricas y de "boton")
929	8506 40 10 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de oxido de plata, cilindricas
930	8506 40 20 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de oxido de plata, de "boton"
931	8506 40 90 00	Las demas pilas y baterias de pila, electricas, de oxido de plata (excepto las cilindricas y las de "boton")
932	8506 50 10 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de litio, cilindricas
933	8506 50 20 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de litio, de "boton"
934	8506 50 90 00	Las demas pilas y baterias de pila, electricas, de litio (excepto las cilindricas y las de "boton")
935	8506 60 10 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de aire-cinc, cilindricas
936	8506 60 20 00	Pilas y baterias de pila, electricas, de aire-cinc, de "boton"
937	8506 60 90 00	Las demas pilas y baterias de pila, electricas, de aire-cinc (excepto las cilindricas y las de "boton")
938	8506 80 10 00	Las demas pilas y baterias de pilas, electricas (excepto las de dióxido de manganeso, de oxido de mercurio, de oxido de plata, de litio, de aire cinc), cilindricas
939	8506 80 20 00	Las demas pilas y baterias de pilas, electricas (excepto las de dióxido de manganeso, de oxido de mercurio, de oxido de plata, de litio, de aire cinc), de "boton"
940	8506 80 90 00	Las demas pilas y baterias de pilas, electricas (excepto las de dióxido de manganeso, de oxido de mercurio, de oxido de plata, de litio, de aire cinc), excepto las cilindricas y las de "boton"
941	8509 10 00 00	Aspiradoras (aparato electromecanico con motor electrico incorporado, de uso domestico)
942	8509 20 00 00	Enceradoras (lustradoras) de pisos, de uso domestico
943	8509 40 10 00	Licudadoras
944	8509 40 90 00	Los demas trituradores y mezcladores de alimentos; extractores de jugo de frutos u hortalizas
945	8509 80 00 00	Los demas aparatos electromecanicos con motor electrico incorporado, de uso domestico, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8509.10.00.00 a 8509.40.90.00
946	8510 10 00 00	Maquinas de afeitar, con motor electrico incorporado
947	8510 20 10 00	Maquinas de cortar el pelo, con motor electrico incorporado
948	8510 30 00 00	Aparatos de depilar, con motor electrico incorporado

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
949	8511 10 90 00	Bujias de encendido, para motores de encendido por chispa o compresion, excepto las de motores de avia-cion
950	8511 30 92 00	Bobinas de encendido, para motores de encendido por chispa o compresion
951	8511 40 90 00	Motores de arranque, aunque funcionen tambien como generadores, excepto los de avia-cion
952	8511 50 90 00	Los demas generadores (excepto los para motores de avia-cion)
953	8511 80 90 00	Los demas aparatos y dispositivos electricos de en-cendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresion, como los reguladores disyun-tores, excepto los para motores de avia-cion
954	8511 90 20 00	Platinos, tapas y ruptores (rotores) de distribuidores (para los aparatos y dispositivos eléctricos de en-cendido o de arranque, para motores de encendido por chis-pa o compresion), excepto para los motores de avia-cion
955	8511 90 30 00	Partes de bujias, excepto para motores de avia-cion
956	8511 90 90 00	Partes para aparatos y dispositivos electricos com-prendidos en la partida 85.11, excepto lo entendidos en las subpartidas 8511.90.10.00 a 8511.90.30.00
957	8512 10 00 00	Aparatos de alumbrado o señalizacion visual, del tipo de los utilizados en las bicicletas (dinamos)
958	8512 20 10 00	Faros de carretera, (excepto faros sellados, de la subpartida Nº 8539.10.00.00)
959	8512 20 90 00	Los demas aparatos de alumbrado o señalizacion vi-sual, excepto los faros de carretera "sellados" de la subpartida Nº 8539.10.00.00
960	8512 30 00 00	Aparatos de señalizacion acustica, del tipo de los uti-lizados en los vehiculos automoviles
961	8512 40 00 00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho, del tipo de los utilizados en los vehiculos automoviles
962	8513 10 90 00	Lamparas electricas portatiles concebidas para fun-cionar con su propia fuente de energia (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagneticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida Nº 85.12, ni las de seguridad
963	8516 10 00 00	Calentadores electricos de agua de calentamiento ins-tantaneo o acumuladores y calentadores electricos de inmersion
964	8516 21 00 00	Radiadores de acumulacion, para aparatos electricos para la calefaccion de espacio o suelos
965	8516 29 10 00	Estufas eléctricas para la calefaccion de espacio o suelos
966	8516 31 00 00	Secadores de cabello
967	8516 32 00 00	Los demas aparatos electrotermicos para el cuidado de cabello, excepto las secadoras de cabello
968	8516 33 00 00	Aparatos para secar las manos
969	8516 40 00 00	Planchas electricas de uso domestico
970	8516 50 00 00	Hornos microondas
971	8516 60 10 00	Hornos eléctricos, para uso domestico
972	8516 60 20 00	Cocinas eléctricas para uso domestico
973	8516 60 30 00	Calentadores, parrillas, asadores, de uso domestico, eléctricos
974	8516 71 00 00	Aparatos electrotermicos, para la preparacion de cafe o de te
975	8516 72 00 00	Tostadores de pan (aparato electrotermico)
976	8516 79 00 00	Los demas aparatos electrotermicos (excepto los com-prendidos entre las subpartidas 8516.10.00.00 a 8516.72.00.00)
977	8517 11 00 00	Telefonos de abonado de auricular inalambrico combi-nado con microfono
978	8517 19 90 00	Los demas teléfonos de abonado, excepto los videofonos y los teléfonos de auricular inalambrico combi-nado con un microfono
979	8517 21 00 00	Telefax
980	8517 22 00 00	Teletipos
981	8517 30 20 00	Aparatos de conmutacion para telefonia o telegrafia, automaticos
982	8517 30 90 00	Los demas aparatos de conmutacion para telefonia o telegrafia, excepto los automaticos

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
983	8517 50 00 00	Los demas aparatos de telecomunicacion por corriente portadora o telecomunicacion digital
984	8517 80 00 00	Los demas aparatos electricos de telefonia o telegrafia con hilos
985	8518 10 00 00	Microfonos y sus soportes
986	8518 21 00 00	Altavoz (altoparlante) montado en su caja
987	8518 22 00 00	Altavoces (altoparlantes) montados en una caja
988	8518 29 00 00	Los demas altavoces (altoparlantes), excepto los mon-tados en una caja
989	8518 30 00 00	Auriculares, incluso combinados con un microfono
990	8518 40 00 00	Amplificadores electricos de audio frecuencia
991	8518 50 00 00	Equipos electricos para amplificacion del sonido
992	8519 21 00 00	Tocadiscos (excepto los que funcionen por ficha o moneda) sin altavoces (altoparlantes)
993	8519 29 00 00	Demas tocadiscos (excepto los que funcionen por fi-cha o moneda) con altavoces (altoparlantes)
994	8519 31 00 00	Giradiscos con cambiador automatico de discos
995	8519 39 00 00	Los demas giradiscos, excepto los con cambiador au-tomatico de discos
996	8519 92 00 00	Tocacasetes de bolsillo
997	8519 93 00 00	Los demas tocacasetes, excepto los de bolsillo
998	8519 99 10 00	Reproductores de sonido, por sistema de lectura optica
999	8519 99 90 00	Los demas reproductores de sonido, excepto los de lectura optica y los tocacasetes
1000	8520 20 00 00	Contestadores telefonicos
1001	8520 32 00 00	Aparatos de grabacion y reproduccion de sonido, en cinta magnética, digitales
1002	8520 33 00 00	Los demas aparatos de grabacion y reproduccion de sonido, en cinta magnética, de casete
1003	8520 39 00 00	Los demas aparatos de grabacion y de reproduccion de sonido, en cintas magneticas, excepto los digitales y los de casete
1004	8520 90 00 00	Los demas magnetofonos y demas aparatos de graba-cion de sonido, incluso con dispositivo de reproduc-cion de sonido incorporado, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8520.10.00.00 a 8520.39.00.00
1005	8521 10 00 00	Aparatos de grabacion o reproduccion de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido, de cinta magnética
1006	8521 90 00 00	Aparatos de grabacion o reproduccion de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido, excepto los de cinta magnetica
1007	8522 90 30 00	Puntas de zafiro o de diamante, sin montar, destinados exclusiva o principalmente, a los aparatos de las parti-das Nºs. 85.19 a 85.21
1008	8522 90 90 00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente a los aparatos de las parti-das Nºs. 85.19 a 85.21
1009	8523 11 00 00	Cintas magneticas preparadas para grabar sonido o grabaciones analogas, sin grabar (excepto los produ-cos del capitulo 37), de anchura inferior o igual a 4mm
1010	8523 12 00 00	Cintas magneticas preparadas para grabar sonido o grabaciones analogas, sin grabar (excepto los produ-cos del capitulo 37), de anchura superior a 4mm pero inferior o igual a 6.5mm
1011	8523 13 00 00	Cintas magneticas preparadas para grabar sonido o grabaciones analogas, sin grabar (excepto los produ-cos del capitulo 37), de anchura superior a 6.5mm
1012	8523 30 00 00	Tarjetas de tira magnetica incorporada, preparadas para grabar sonido o grabaciones analogas, sin grabar (ex-cepto los productos del capitulo 37)
1013	8523 90 10 00	Soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo:discos ("ceras" virgenes y "flanes"), cin-tas, peliculas y demas moldes o matrices preparados
1014	8523 90 90 00	Los demas soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo:discos ("ceras"virgenes y "fla-nes"), cintas, peliculas y demas moldes o matrices preparados
1015	8524 10 90 00	Discos para tocadisco, excepto los de enseñanza
1016	8524 31 00 00	Discos para sistemas de lectura por rayo laser, para reproducir fenomenos distintos del sonido o imagen

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1017	8524 32 00 00	Discos para sistemas de lectura por rayo laser, para reproducir técnicamente sonido
1018	8524 39 00 00	Discos para sistemas de lectura por rayo laser, excepto los que son para reproducir fenomenos distintos del sonido o imagen, y los que son para reproducir técnicamente sonido
1019	8524 52 90 00	Cintas magnéticas de anchura superior a 4mm pero inferior o igual a 6.5mm, excepto los de enseñanza
1020	8524 53 10 00	Cintas magnéticas, de anchura superior a 6.5mm, de enseñanza
1021	8524 60 00 00	Tarjetas con tira magnetica incorporada
1022	8524 91 00 00	Los demas soportes para reproducir fenomenos distintos del sonido o imagen, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.60.00.00
1023	8524 99 10 00	Los demas discos ("ceras" y "flanes"), cintas, peliculas y demas moldes y matrices, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.39.00.00
1024	8524 99 90 00	Los demas discos, cintas y demas soportes para grabar sonido o grabaciones analogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvanicos para fabricacion de discos, excepto los productos del capitulo 37, ni las de las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.99.10.00
1025	8525 10 10 00	Aparatos emisores de radiotelefonía y de radiotelegrafía
1026	8525 20 11 00	Teléfonos (de radiotelefonía)
1027	8525 20 19 00	Los demas aparatos emisores con aparato receptor incorporado, de radio telefonía o radiotelegrafía
1028	8525 40 00 00	Videocamaras, incluidas las de imagen fija
1029	8527 12 00 00	Radiocasetes de bolsillo, que puedan funcionar sin fuente de energia exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía
1030	8527 13 00 00	Aparatos receptores de radiodifusion que puedan funcionar sin fuente de energia exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con grabador o reproductor de sonido
1031	8527 19 00 00	Los demas aparatos receptores de radiodifusion que puedan funcionar sin fuente de energia exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto los de bolsillo y los combinados con grabador o reproductor de sonido
1032	8527 21 00 00	Aparatos receptores de radiodifusion que solo funcionen con fuente de energia exterior, del tipo de los utilizados en los vehiculos automoviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con grabador o reproductor
1033	8527 29 00 00	Aparatos receptores de radiodifusion que solo funcionen con fuente de energia exterior, del tipo de los utilizados en los vehiculos automoviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto los combinados con grabador
1034	8527 31 00 00	Receptores de radiodifusion, incluso los que pueden recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con grabador o reproductor de sonido
1035	8527 32 00 00	Receptores de radiodifusion, incluso los que pueden recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, sin combinar con grabador o reproductor de sonido, combinado con reloj
1036	8527 39 00 00	Otros receptores de radiodifusion (incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía), excepto los combinado con grabador, o con reproductor de sonido, o con reloj
1037	8527 90 00 00	Los demas aparatos receptores para radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusion, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido con reloj, excepto las comprendidas entre las subpartidas 8527.12.00.00 a 8527.39.00.00
1038	8528 12 10 00	Aparatos receptores de television, con aparato de grabacion o reproduccion de sonido o imagen incorporado, en colores
1039	8528 12 90 00	Los demas aparatos receptores de television, incluso con aparato receptor de radiodifusion, en colores

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1040	8528 13 00 00	Aparatos receptores de television, incluso con aparato receptor de radiodifusion de grabacion o reproduccion de sonido o imagen incorporado, en blanco y negro u otros monocromos
1041	8528 21 00 00	Videomonitores, en colores
1042	8528 22 00 00	Videomonitores, en blanco y negro u otros monocromos
1043	8528 30 00 00	Videoproyectores
1044	8529 10 20 00	Antenas parabolicas, como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas N°s. 85.25 a 85.28
1045	8529 10 90 00	Reflectores de antena de cualquier tipo; y partes apropiadas para la utilizacion con los aparatos de la subpartida 8529.10.
1046	8529 90 90 00	Las demas partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 85.25 y 85.28, excepto los muebles o cajas, ni las antenas y reflectores de antena de cualquier tipo, ni las partes apropiadas de estas
1047	8536 61 00 00	Portalamparas, para una tension inferior o igual a 1, 000 voltios
1048	8536 69 00 00	Clavijas y tomas de corriente (enchufes), para una tension inferior a 1, 000 voltios
1049	8536 90 10 00	Aparatos de empalme o conexion, para tensiones inferiores a 260v e intensidad inferior o igual a 30a., excepto los comprendidos mas especificamente entre las subpartidas 8536.10 a 8536.69
1050	8539 10 00 00	Faros o unidades "sellados"
1051	8539 21 00 00	Lamparas y tubos de incandescencia (excepto las de rayos ultravioleta o infrarrojos) de halogenos, de wolframio (tungsteno)
1052	8539 22 10 00	Lamparas de incandescencia tipo miniatura, de potencia inferior o igual a 200 wt para una tension superior a 100 v
1053	8539 22 90 00	Las demas lamparas de incandescencia, de potencia inferior o igual a 200 w y para una tension superior a 100v, excepto las de tipo miniatura
1054	8539 29 10 00	Las demas lamparas y tubos de incandescencia (con exclusion de las de rayos ultravioletas o infrarrojos) para aparatos de alumbrado de carretera o señalizacion visual de la partida N° 8512., excepto las de interior
1055	8539 29 20 00	Demas lamparas y tubos de incandescencia tipo miniatura, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos
1056	8539 29 90 90	Demas lamparas y tubos de incandescencia (excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos), con exclusion de las comprendidas entre las subpartidas 8539.21.00.00 a 8539.29.90.10
1057	8539 31 00 00	Fluorescentes de catodo caliente
1058	8544 30 00 00	Juegos de cables para bujias de encendido y demas juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte
1059	8548 10 00 00	Desperdicios y desechos de pilas, baterias de pilas o acumuladores, electricos; pilas, baterias de pilas y acumuladores de pilas, electricos, inservibles
1060	8708 10 00 00	Parachoques (para golpes, defensas) y sus partes
1061	8708 21 00 00	Cinturones de seguridad.
1062	8708 29 20 00	Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas y sus partes
1063	8708 29 30 00	Rejilla delantera (persianas, parrillas)
1064	8708 29 40 00	Tableros de instrumentos (salpicaderos)
1065	8708 29 50 00	Vidrios enmarcados; vidrios, incluso enmarcados, con resistencias calentadoras o dispositivos de conexion electrica
1066	8708 29 90 00	Las demas partes y accesorios de carroceria (incluidas las de cabina), excepto las mercancías comprendidas entre las subpartidas 8708.21.00.00 a 8708.29.50.00
1067	8708 31 00 00	Guarniciones de frenos montadas

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1068	8708 39 20 00	Sistemas neumaticos de frenos
1069	8708 39 30 00	Sistemas hidraulicos de frenos
1070	8708 39 40 00	Servofrenos
1071	8708 39 50 00	Discos de frenos
1072	8708 39 90 00	Los demas frenos y servofrenos (excepto los comprendidos entre las subpartidas 8708.31.00.00 a 8708.39.50.00), y sus partes
1073	8708 50 00 00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros organos de transmision
1074	8708 60 10 00	Ejes portadores
1075	8708 60 90 00	Partes de ejes portadores
1076	8708 70 10 00	Ruedas y sus partes
1077	8708 70 20 00	Embellecedores de ruedas (tapacubos, copas, vasos) y demas accesorios
1078	8708 80 00 00	Amortiguadores de suspension para vehiculos
1079	8708 91 00 00	Radiadores
1080	8708 93 10 00	Embragues
1081	8708 93 91 00	Platos (prensas), discos
1082	8708 93 99 00	Las demas partes de embragues, excepto platos (prensas) y discos
1083	8708 99 32 00	Sistemas de direccion, hidraulicos
1084	8708 99 50 00	Tanques para carburante
1085	8708 99 91 00	Partes de ejes con diferencial
1086	8708 99 92 00	Partes de amortiguadores
1087	8708 99 93 00	Rotulas de suspension
1088	8708 99 94 00	Partes de cajas de cambio
1089	8708 99 99 00	Las demas partes y accesorios de vehiculos automoviles de las partidas 8701. a 8705., excepto las comprendidas entre las subpartidas 8708.10.00.00 a 8708.99.94.00
1090	8712 00 00 00	Bicicletas y demas velocipedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor; excepto las bicicletas de aro superior o igual a 20
1091	8715 00 10 00	Coches, sillas y vehiculos similares para el transporte de niños
1092	9003 19 10 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o articulos similares, de metal precioso o de metal comun chapado (plaque)
1093	9003 19 90 00	Las demas monturas (armazones) de gafas (anteojos) de otras materias, excepto las de plastico, metal precioso y metal comun chapado
1094	9004 10 00 00	Gafas (anteojos), de sol
1095	9004 90 90 00	Las demas gafas, excepto las de sol y las protectoras para el trabajo
1096	9005 10 00 00	Binoculares, incluidos los prismaticos
1097	9005 80 00 00	Catalejos, anteojos astronomicos, telescopios opticos y sus armazones, los demas instrumentos de astronomia y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomia
1098	9006 40 00 00	Aparatos (camaras) fotograficas de autorevelado
1099	9006 51 00 00	Camaras fotograficas con visor de reflexion a traves del objetivo, para peliculas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm
1100	9006 52 10 00	Camaras fotograficas de foco fijo para peliculas en rollo de anchura inferior a35mm
1101	9006 52 90 00	Camaras fotograficas para peliculas en rollo de anchura inferior a 35mm, excepto las de foco fijo
1102	9006 53 10 00	Camaras fotograficas de foco fijo para peliculas en rollo de anchura igual a 35mm
1103	9006 53 90 00	Camaras fotograficas para peliculas en rollo de anchura igual a 35mm, excepto las de foco fijo
1104	9006 59 10 00	Camaras fotograficas de foco fijo para peliculas en rollo de anchura superior a35mm
1105	9006 59 90 00	Camaras fotograficas para peliculas en rollo de anchura superior a 35mm, excepto las de foco fijo
1106	9006 62 00 00	Lamparas y cubos, de destello, y similares

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1107	9006 69 00 00	Los demas aparatos y dispositivos, para la produccion de destellos para fotografia, excepto los comprendidos entre las subpartidas 9006.61.00.00 a 9006.62.00.00
1108	9007 11 00 00	Camaras cinematograficas para filmes de anchura inferior a 16 mm o para filmes doble de 8mm
1109	9007 19 00 00	Las demas camaras cinematograficas (excepto para filmes de anchura inferior a 16mm o para filmes doble de 8mm)
1110	9008 30 00 00	Los demas proyectores de imagen fija
1111	9009 11 00 00	Fotocopiadoras electrostaticas: con reproduccion directa del original (procedimiento directo)
1112	9009 12 00 00	Fotocopiadoras electrostaticas: con reproduccion del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)
1113	9009 21 00 00	Fotocopiadoras por sistema optico
1114	9009 30 00 00	Aparatos termocopiadores
1115	9013 80 90 00	Demas dispositivos de cristal liquido, y demas aparatos e instrumentos de optica (excepto las miras telescopicas para armas, periscopios, visores para maquinas, aparatos o instrumentos de este capitulo o la seccion xvi, lasers (excepto los diodos), y lupas)
1116	9015 30 00 00	Niveles (instrumentos y aparatos de nivelacion)
1117	9017 20 30 00	Reglas, circulos y cilindros de calculo
1118	9017 30 00 00	Micrometros, pies de rey, calibradores y galgas
1119	9017 80 10 00	Los demas instrumentos para medida lineal
1120	9017 80 90 00	Los demas instrumentos de medida de longitud, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capitulo
1121	9018 20 00 00	Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos, para medicina, cirugia, odontologia y veterinaria
1122	9018 31 20 00	Jeringas incluso con aguja, de plastico
1123	9018 31 90 00	Jeringas incluso con aguja, excepto de plastico
1124	9019 10 00 00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia
1125	9025 11 10 00	Termometros y pirometros sin combinar con otros instrumentos, de uso clinico, de liquido con lectura directa
1126	9030 20 00 00	Osciloscopios y oscilografos catodicos
1127	9030 31 00 00	Multimetros
1128	9030 39 00 00	Los demas instrumentos y aparatos para la medida o comprobacion de la tension, intensidad, resistencia o de la potencia, sin dispositivo registrador
1129	9030 82 00 00	Instrumentos para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores
1130	9031 49 10 00	Comparadores llamados "opticos", bancos comparadores, bancos de medida, interferometros, comprobadores opticos de superficies, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineacion, reglas opticas, lectores micrometricos, goniometros opticos y focometros
1131	9031 80 90 00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas de medidas o control
1132	9031 90 00 00	Partes y accesorios de proyectores de perfiles y demas instrumentos y aparatos opticos
1133	9032 89 11 00	Reguladores de voltaje para una tension inferior o igual a 260v e intensidad inferior o igual a 30a
1134	9032 89 19 00	Los demas reguladores de voltaje, excepto para una tension inferior o igual a 260v, e intensidad inferior o igual a 30a
1135	9032 89 90 00	Los demas instrumentos y aparatos automaticos para la regulacion o el control, excepto los comprendidos entre las subpartidas 9032.10.00.00 a 9032.89.19.00
1136	9101 11 00 00	Relojes de pulsera, electricos, incluso con contador de tiempo incorporado, de metales preciosos o chapado de metal precioso, con indicador mecanico solamente
1137	9102 11 00 00	Relojes de pulsera, electricos, incluso con contador de tiempo incorporado, conindicador mecanico solamente, excepto los de la partida 91.01

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1138	9102 12 00 00	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador optoelectrónico solamente, excepto los de la partida 91.01
1139	9102 19 00 00	Los demas relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto los de la partida 91.01, ni los comprendidos en las subpartidas 9102.11.00.00 y 9102.12.00.00
1140	9102 21 00 00	Los demas relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo, automáticos, excepto los de la partida 91.01
1141	9102 29 00 00	Los demas relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo, excepto los de la partida 91.01, ni los comprendidos entre las subpartidas 9102.11.00.00 a 9102.21.00.00
1142	9102 91 00 00	Los demas relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares, eléctricos, excepto los de la partida 91.01, ni los comprendidos entre las subpartidas 9102.11.00.00 a 9102.29.00.00
1143	9102 99 00 00	Los demas relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares, excepto los de la partida 91.01, ni los comprendidos entre las subpartidas 9102.11.00.00 a 9102.91.00.00
1144	9103 10 00 00	Despertadores y demas relojes con pequeño mecanismo de relojería, eléctricos
1145	9103 90 00 00	Despertadores y demas relojes con pequeño mecanismo de relojería, excepto los eléctricos
1146	9105 11 00 00	Despertadores eléctricos, excepto los de pequeños mecanismos de relojería
1147	9105 19 00 00	Los demas despertadores (excepto los eléctricos), a excepción de los de pequeños mecanismos de relojería
1148	9105 21 00 00	Relojes de pared eléctricos
1149	9105 91 10 00	Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario), eléctricos
1150	9113 90 10 00	Pulseras de reloj y sus partes, de plástico
1151	9113 90 20 00	Pulsera para relojes y sus partes, de cuero.
1152	9113 90 90 00	Pulseras para relojes y sus partes, excepto las de plástico o cuero
1153	9201 10 00 00	Pianos verticales.
1154	9201 90 00 00	Los demas pianos incluso automáticos, clavecines y demas instrumentos de cuerda con teclado.
1155	9202 10 00 00	Los demas instrumentos de cuerda, de arco
1156	9204 20 00 00	Armonicas.
1157	9205 10 00 00	Instrumentos de viento llamados "metales"
1158	9205 90 00 00	Los demas instrumentos, de viento (excepto los llamados "metales")
1159	9401 20 00 00	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles
1160	9403 60 00 00	Los demas muebles de madera, excepto del tipo de las utilizadas en las oficinas, cocinas y dormitorios
1161	9405 10 90 00	Lamparas y demas aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o pared, excepto del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacio p vías publicas, ni las especiales para salas de cirugía u odontología (de luz sin sombra o "especialiticas
1162	9405 20 00 00	Lamparas eléctricas de cabecera, de mesa de oficina o de pieo
1163	9405 30 00 00	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en arboles de navidad
1164	9405 40 20 00	Proyectores de luz
1165	9405 40 90 00	Los demas aparatos eléctricos de alumbrado, excepto los comprendidos entre las subpartidas 9405.10.10.00 a 9405.40.20.00
1166	9405 50 10 00	Aparatos de alumbrado no eléctricos, de combustible líquido, a presión
1167	9405 50 90 00	Los demas aparatos de alumbrado no eléctrico (excepto los de combustible líquido, a presión)
1168	9405 60 00 00	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1169	9405 91 00 00	Partes de vidrio, para los aparatos de la partida 94.05
1170	9405 92 00 00	Partes de plástico, para los aparatos de la partida 94.05
1171	9405 99 00 00	Partes para los aparatos de la partida 94.05, excepto las de vidrio o de plástico
1172	9501 00 00 00	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patines, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos
1173	9502 10 00 00	Muecas y muñecos, incluso vestidos
1174	9503 10 00 00	Trenes (juguetes) eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demas accesorios
1175	9503 20 00 00	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N° 9503.10.00
1176	9503 30 00 00	Los demas juegos o surtidos y juguetes de construcción
1177	9503 41 00 00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos
1178	9503 49 00 00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, excepto los rellenos
1179	9503 50 00 00	Instrumentos y aparatos de música, de juguete
1180	9503 60 00 00	Rompecabezas
1181	9503 70 00 00	Los demas juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias
1182	9503 80 00 00	Los demas juguetes y modelos, con motor
1183	9503 90 00 00	Los demas juguetes no comprendidos en otras subpartidas de esta partida (95.03)
1184	9504 10 00 00	Videojuegos del tipo de los utilizados con un receptor de televisión
1185	9504 40 00 00	Naipes
1186	9504 90 10 00	Juegos de ajedrez y de damas
1187	9504 90 91 00	Los demas juegos de suerte, envite y azar
1188	9504 90 99 00	Los demas artículos para juegos de sociedad
1189	9505 10 00 00	Artículos para fiestas de navidad
1190	9505 90 00 00	Los demas artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa
1191	9506 29 00 00	Esquis acuáticos, tablas y demas artículos para práctica de deportes náuticos, excepto los deslizadores de vela
1192	9506 32 00 00	Pelotas para golf
1193	9506 40 00 00	Artículos y material para tenis de mesa
1194	9506 51 00 00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje
1195	9506 59 00 00	Raquetas de "badminton" o similares, incluso sin cordajes, excepto las raquetas de tenis
1196	9506 61 00 00	Pelotas para tenis
1197	9506 62 00 00	Balones y pelotas inflables, excepto las de tenis o golf
1198	9506 69 00 00	Los demas balones y pelotas (excepto las de golf o las de tenis de mesa), excepto las inflables
1199	9506 70 00 00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos
1200	9506 91 00 00	Los demas artículos y materiales para cultura física, gimnasia o atletismo
1201	9506 99 90 00	Los demas artículos para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles
1202	9507 20 00 00	Anzuelos incluso con brazolada (sotileza)
1203	9603 21 00 00	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas
1204	9603 29 00 00	Brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demas cepillos para aseo personal, incluido los que sean partes de aparatos
1205	9603 30 90 00	Brochas y pinceles para escribir y pinceles similares para la aplicación de cosméticos
1206	9603 40 00 00	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida N° 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar
1207	9608 10 10 00	Boligrafos

Nº ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1208	9608 20 00 10	Partes de rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa
1209	9608 20 00 90	Rotulados y marcadores con punta de filtro u otra punta porosa
1210	9608 39 00 00	Estilográficas y las demás plumas, excepto los que son para dibujar con tinta china
1211	9608 40 00 00	Portaminas
1212	9608 50 00 00	Conjuntos o surtidos de artículos pertenecientes por lo menos a dos de las subpartidas anteriores de la partida no.96.08
1213	9609 10 00 00	Lapices
1214	9609 20 00 00	Minas para lapices o para portaminas
1215	9609 90 00 00	Pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastré
1216	9610 00 00 00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados
1217	9612 10 00 00	Cintas entintadas para maquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos
1218	9613 10 00 00	Encendedores de gas no recargable, de bolsillo
1219	9613 20 00 00	Encendedores de gas recargable, de bolsillo
1220	9613 80 00 00	Los demás encendedores y mecheros, solo para mesa, incluso mecanicos o eléctricos
1221	9615 11 00 00	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares, de caucho endurecido o de plástico
1222	9617 00 00 00	Termos y demás recipientes isotermicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).
1223	9701 90 00 00	"collages" y cuadros similares

16342

Designan representante del Ministro en el Consejo Directivo de DEVIDA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 185-2003-EF

Lima, 2 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28003, se modificó el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 824 "Ley de Lucha contra el Narcotráfico" modificado por la Ley Nº 27629, estableciendo que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros y para el mejor cumplimiento de sus objetivos cuenta con un Consejo Directivo que estará presidido por un Presidente Ejecutivo con rango de Ministro;

Que, en el artículo 3º de la mencionada Ley se establece que el Consejo Directivo está conformado entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas o su representante;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el mencionado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, como representante del Ministro de Economía y Finanzas, en el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA- al que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 28003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaJAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

16346

Autorizan gastos que irroge viaje de representante del MEF a Rusia en comisión de servicios referido a convenio marco sobre cooperación técnico militar

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 186-2003-EF

Lima, 2 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 288-DE/SG se autoriza el viaje al exterior en comisión de servicio a la Comisión Especial para que concurra a la Federación de Rusia, con la finalidad de sostener conversaciones para la suscripción de un Convenio Marco sobre Cooperación Técnico - Militar, sin que ello signifique obligación entre el Estado Peruano o la Federación de Rusia;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar los gastos que irroge el viaje del señor economista WALDO MENDOZA BELLIDO, como miembro de la Comisión Especial a la que se refiere la Resolución Suprema antes mencionada, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 29 de agosto al 6 de setiembre de 2003, en calidad de observador, con el fin exclusivo de levantar información relevante para el Sector, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el artículo 18º de la Ley Nº 27879, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 017-2003; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los gastos que irroge el viaje del señor economista WALDO MENDOZA BELLIDO a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia como miembro de la Comisión Especial a la que se refiere la Resolución Suprema Nº 282-DE-SG, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de observador, del 29 de agosto al 6 de setiembre de 2003, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	2 775,65
Viáticos	: US\$	2 340,00
Tarifa CORPAC	: US\$	28,00

Artículo 2º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaBEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de MinistrosJAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

16347

Aceptan donación proveniente de EE.UU. a favor de la Fundación por los Niños del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 187-2003-EF

Lima, 2 de setiembre de 2003